

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 1 de 92

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ESTUDIOS PREVIOS

“REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE 23 ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL - PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 12”

Bogotá, D.C., agosto de 2026

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 2 de 92

NOTA: Para todos los efectos de los presentes estudios previos, la Comisión Nacional del Servicio Civil se denominará con la sigla CNSC o Comisión.

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 del 17 de febrero de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3431 de 29 de abril del 2026, se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CNSC PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*¹.

Además, el artículo 209 ibidem determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

De conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)”, “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los*

¹ En la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil, la Corte Constitucional precisa que la CNSC es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa y de los Sistemas de Carrera Especiales de carácter legal, con excepción de los denominados Sistemas de Carrera Especiales de origen constitucional.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 3 de 92

términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...) y “Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

El artículo 28 de la ley 909 de 2004 (Modificado por el Art. 5 de la Ley 2418 de 2024) señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, accesibilidad universal, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, difusión efectiva, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia, eficiencia, proporcionalidad en la asignación en las vacantes susceptibles a ser ocupadas por población con discapacidad y enfoque de capacidades.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el 6 de la Ley 2418 de 2024 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)",* precisando que el de ascenso *"(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos".*

Complementariamente, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece que las etapas de los procesos de selección son: (i) la convocatoria, (ii) el reclutamiento, (iii) las pruebas, (iv) las listas de elegibles y el (v) período de prueba, estipulando en su numeral 1 que la Convocatoria *"(...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes".*

El artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, define el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, señalando que, *"(...) Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad".*

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que *"Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)",* mismos que serán desarrollados *"(...) con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. (...)",* de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley en comento y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015.

En aplicación de esta normatividad, la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, conjuntamente con las entidades del Orden Territorial, adelantó la Etapa de Planeación, atendiendo

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 4 de 92

los lineamientos de la circular externa 2023RS143518 del veintisiete (27) de octubre de 2023² y Circular Externa No. 2025RS011333³ del 7 de febrero del 2025 modificada por la Circular Externa No. 2025RS150437⁴ del 11 de septiembre del 2025 expedidas por la CNSC, para realizar el proceso de selección denominado “Proceso de Selección Territorial 12”, para proveer, en la modalidad de Ascenso, Ascenso reservado para personas con discapacidad, Abierto reservado para personas con discapacidad y Abierto, vacantes definitivas de empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las 23 entidades del orden territorial que forman parte del mismo, proceso que fue aprobado por la Sala Plena de Comisionados, en sesiones del veinte (20) de noviembre de 2025 mediante memorando 2025RI003848 y mediante memorando No. 2026RI000534 del tres (3) de febrero de 2026, procediéndose, por consiguiente, a expedir los Acuerdos con su respectivo Anexo Técnico, que convocan y establecen las reglas de este proceso de selección, documentos que se pueden consultar en la página web de la CNSC, enlace: https://www.cnsc.gov.co/convocatorias/territorial-12?field_tipo_de_contenido_convocat_target_id=65

El artículo 3 de los Acuerdos del Proceso de Selección, definen la estructura de este proceso de selección, así:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. *El presente proceso de selección comprende las siguientes etapas:*

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
 - 2.1. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para la modalidad de Ascenso, e inscripciones en la modalidad de Ascenso para vacantes reservadas para personas con discapacidad.
 - 2.2. Identificación y declaratoria de vacantes desiertas de los empleos ofertados en la modalidad de Ascenso, incluyendo las vacantes reservadas para personas con discapacidad en esta modalidad.
 - 2.3. Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad Abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso. Las vacantes reservadas para personas con discapacidad en la modalidad de Ascenso se trasladarán al Proceso de Selección en modalidad de Abierto de esta población.
 - 2.4. Inscripciones para vacantes reservadas para personas con discapacidad en la modalidad de Abierto.
 - 2.5. Identificación y declaratoria de vacantes desiertas de los empleos reservados para personas con discapacidad en la modalidad de Abierto.
 - 2.6. Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad Abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas de los empleos reservados para personas con discapacidad en esta modalidad.
 - 2.7. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para la modalidad de Abierto.
3. Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de todos los participantes inscritos en cualquier modalidad del Proceso de Selección.
4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en la etapa de VRM en cualquier modalidad de este proceso de selección.
 - 4.1. Pruebas sobre Competencias Funcionales.
 - 4.2. Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - 4.3. Pruebas de Ejecución para los empleos de Conductor y Conductor Mecánico.
 - 4.4. Valoración de Antecedentes.

² Instrucciones Etapa De Planeación De Los Procesos De Selección.

³⁻⁴ Lineamientos para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la ley 2418 de 2024, respecto del reporte de vacantes definitivas reservadas para personas con discapacidad.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 5 de 92

5. Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección”.

Los Acuerdos y sus modificatorios, convocaron y establecieron las reglas del Proceso de Selección Territorial 12, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer **novecientos ochenta y seis (986) empleos con mil quinientas setenta y tres (1.573) vacantes** definitivas, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las veintitrés (23) entidades del Orden Territorial de los departamentos de Atlántico, Cundinamarca, Huila, Caldas, Risaralda, Bolívar, Meta y Norte de Santander.

De conformidad con la estructura establecida para las distintas etapas del Proceso de Selección Territorial 12, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) adelantó la fase de adquisición de derechos de participación e inscripciones en la modalidad de Ascenso y Ascenso para empleos reservados a personas con discapacidad, entre el veintisiete (27) de marzo al siete (07) de abril de 2026, y el veintisiete (27) de abril al cuatro (04) de mayo del 2026.

Una vez culminadas las inscripciones en las modalidades mencionadas, se procedió a la identificación y declaratoria de vacantes desiertas mediante la Resolución No. 3627 del 6 de mayo de 2026, con el fin de ajustar la OPEC e incluir aquellas vacantes para la modalidad de Abierto Reservado para personas con discapacidad y las vacantes en la modalidad de Abierto general.

Posteriormente, se desarrolló la etapa de adquisición de derechos de participación e inscripciones en la modalidad de Abierto para empleos reservados a personas con discapacidad, entre el trece (13) al diecinueve (19) de mayo de 2026, y del dieciséis (16) al dieciocho (18) de junio del 2026. Se procedió a la identificación y declaratoria de vacantes desiertas mediante la Resolución No. 6827 del 22 de mayo de 2026, con el fin de ajustar la OPEC e incluir dichas vacantes en la modalidad de Abierto general.

En consecuencia, se adelantó la etapa de adquisición de derechos de participación e inscripciones en la modalidad Abierto general, la cual se llevó a cabo entre el veinticinco (25) de mayo al quince (15) de junio del 2026.

Finalizada esta etapa, se registró un total de setenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco (**78.685**) aspirantes inscritos en el Proceso de Selección Territorial 12.

TABLA No. 1
NÚMERO DE ASPIRANTES INSCRITOS POR NIVELES

MODALIDAD	NIVEL	INSCRITOS
ASCENSO	PROFESIONAL	709
	TÉCNICO	224
	ASISTENCIAL	224

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 6 de 92

MODALIDAD	NIVEL	INSCRITOS
TOTAL		1157
ASCENSO RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PROFESIONAL	3
	TÉCNICO	4
	ASISTENCIAL	2
TOTAL		9
ABIERTO RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PROFESIONAL	303
	TÉCNICO	104
	ASISTENCIAL	606
TOTAL		1013
ABIERTO GENERAL	ASESOR	95
	PROFESIONAL	42754
	TÉCNICO	11038
	ASISTENCIAL	22619
TOTAL		76506
TOTAL, INSCRITOS P.S. TERRITORIAL 12		78685

Fuente: Reporte inscritos, PS Territorial 12, Certificado de DITCs de la CNSC del 30 de junio de 2026

Así las cosas, se hace necesario contratar al operador encargado de desarrollar y culminar la fase de VRM para las modalidades del proceso de selección, con el fin de proveer, i) en la modalidad de Ascenso con trescientos cuarenta y un (341) empleos, con cuatrocientas diez (410) vacantes, ii) en la modalidad de ascenso reservado para personas con discapacidad, nueve (9) empleos, con diez (10) vacantes, iii) en la modalidad de Ingreso, quinientos cincuenta y nueve (559) empleos, con mil sesenta y cinco (1065) vacantes, y iv) en la modalidad de ingreso reservado para personas con discapacidad, setenta y seis (76) empleos, con ochenta y ocho (88) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, así:

TABLA No. 2 ACUERDOS Y CONVOCATORIAS

ENTIDADES:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 7 de 92

N.	ENTIDAD	# CONVOCATORIA	NUMERO DE ACUERDO y sus modificatorios (si los tiene)
1	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	2677	40 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
2	ALCALDÍA DE SOACHA	2678	39 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, ACUERDO MODIFICATORIO No. 2 DE 5 DE FEBRERO DE 2026
3	GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	2679	38 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
4	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO – IMRD	2680	26 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
5	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS	2681	29 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
6	CONCEJO DE MANIZALES	2682	22 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
7	CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA	2683	43 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
8	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	2684	24 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
9	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	2685	36 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
10	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	2686	37 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
11	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2687	33 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 8 de 92

N.	ENTIDAD	# CONVOCATORIA	NUMERO DE ACUERDO y sus modificatorios (si los tiene)
12	ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO	2688	23 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
13	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGA - IDERF	2689	42 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
14	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT	2690	30 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
15	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2691	28 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
16	ALCALDÍA DE PITALITO	2692	25 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
17	CONCEJO DE PITALITO	2693	35 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
18	ALCALDÍA DE PEREIRA	2694	31 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
19	ALCALDÍA DE FUNZA	2695	41 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
20	PERSONERIA MUNICIPAL DE MANIZALES	2696	32 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
21	INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA – IPYBAC	2697	27 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 9 de 92

N.	ENTIDAD	# CONVOCATORIA	NUMERO DE ACUERDO y sus modificatorios (si los tiene)
22	U.A.E AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	2698	34 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
23	ALCALDÍA DE NEIVA	2728	1 DE 05 DE FEBRERO DE 2026

Para el efecto, es necesario adelantar un proceso de selección de contratista, para desarrollar y culminar la fase de VRM, así como actividades que la integran dentro del concurso para la provisión de empleos ofertados en la modalidad de abierto o ascenso de méritos con una oferta de **novecientos ochenta y seis (986) empleos con mil quinientas setenta y tres (1.573) vacantes** pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de veintitrés (23) entidades territoriales, así:

TABLA No. 3
DISTRIBUCIÓN DETALLADA POR ENTIDAD:

ENTIDAD	EMPLEOS	VACANTES
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO		
Profesional	24	24
Técnico	29	29
Asistencial	8	8
Total	61	61
ALCALDÍA DE SOACHA		
Profesional	45	48
Técnico	3	33
Asistencial	13	48
Total	61	129
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGA – IDERF		
Asistencial	1	1
Total	1	1
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT		
Profesional	26	28
Técnico	6	8

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 10 de 92

ENTIDAD	EMPLEOS	VACANTES
Asistencial	19	43
Total	51	79
ALCALDÍA DE FUNZA		
Profesional	37	38
Técnico	8	21
Asistencial	16	36
Total	61	95
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC		
Profesional	8	8
Técnico	1	1
Asistencial	1	1
Total	10	10
CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA		
Asistencial	2	2
Total	2	2
CONCEJO DE PITALITO		
Asistencial	1	1
Total	1	1
ALCALDÍA DE PITALITO		
Profesional	8	8
Técnico	6	8
Asistencial	11	17
Total	25	33
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS		
Profesional	4	4
Técnico	1	1
Asistencial	2	2
Total	7	7
CONCEJO DE MANIZALES		
Profesional	1	1
Total	1	1
GOBERNACIÓN DE CALDAS		
Profesional	25	47
Técnico	4	7

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 11 de 92

ENTIDAD	EMPLEOS	VACANTES
Asistencial	8	23
Total	37	77
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES		
Profesional	2	6
Técnico	1	1
Asistencial	6	14
Total	9	21
ALCALDÍA DE PEREIRA		
Profesional	40	49
Técnico	33	47
Asistencial	38	61
Total	111	157
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR		
Profesional	73	79
Técnico	23	63
Asistencial	21	27
Total	117	169
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META		
Profesional	3	3
Técnico	1	2
Asistencial	9	19
Total	13	24
AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META		
Profesional	7	7
Técnico	5	5
Asistencial	7	8
Total	19	20
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER		
Profesional	98	115
Técnico	22	25
Asistencial	14	43
Total	134	183
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO - IMRD		
Técnico	1	1

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 12 de 92

ENTIDAD	EMPLEOS	VACANTES
Asistencial	1	1
Total	2	2
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER		
Profesional	42	46
Técnico	13	34
Asistencial	21	61
Total	76	141
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		
Asesor	1	1
Profesional	61	86
Técnico	23	36
Asistencial	11	47
Total	96	170
ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO		
Profesional	20	25
Técnico	7	8
Asistencial	4	10
Total	31	43
ALCALDÍA DE NEIVA		
Profesional	32	33
Técnico	8	81
Asistencial	20	33
Total	60	147
TOTAL	986	1.573

Fuente: SIMO / Documentos de planeación y Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 12

TABLA No. 3.1
OPEC GENERAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 12

NIVEL	EMPLEOS	VACANTES
ASESOR	1	1
PROFESIONAL	556	655
ASISTENCIAL	234	506
TÉCNICO	195	411
TOTAL GENERAL	986	1573

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 13 de 92

Fuente: SIMO / Documentos de planeación y Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 12

* Incluye los empleos modalidad ascenso (ver Tabla No. 3.2).

* Incluye los empleos modalidad abierto (ver Tabla No. 3.3).

* Incluye los empleos reservados para personas con discapacidad modalidad ascenso y abierto (ver Tablas No. 3.4 y 3.5).

*Incluye los empleos ofertados que no requieren Experiencia modalidad ascenso y abierto (ver Tablas No. 3.6 y 3.7).

*Incluye los empleos ofertados que no requieren Experiencia reservados para personas con discapacidad modalidad abierto (ver Tabla No. 3.8).

* Incluye los empleos ofertados para conductor y/o conductor mecánico (ver Tabla No. 3.9).

TABLA No. 3.2
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ASCENSO TERRITORIAL 12

NIVEL	EMPLEOS	VACANTES
PROFESIONAL	234	241
ASISTENCIAL	49	92
TÉCNICO	67	87
TOTAL GENERAL	350	420

Fuente: SIMO / Documentos de planeación y Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 12

* Incluye los empleos reservados para personas con discapacidad modalidad ascenso (ver Tabla No. 3.4).

*Incluye los empleos ofertados que no requieren Experiencia modalidad ascenso (ver Tabla No. 3.6).

TABLA No. 3.3
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO TERRITORIAL 12

NIVEL	EMPLEOS	VACANTES
ASESOR	1	1
PROFESIONAL	322	414
ASISTENCIAL	185	414
TÉCNICO	128	324
TOTAL GENERAL	636	1153

Fuente: SIMO / Documentos de planeación y Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 12

* Incluye los empleos reservados para personas con discapacidad modalidad abierto (ver Tabla No. 3.5).

*Incluye los empleos ofertados que no requieren Experiencia modalidad abierto (ver Tabla No. 3.7).

* Incluye los empleos reservados para personas con discapacidad que no requieren experiencia (ver Tabla No. 3.8).

* Incluye los empleos ofertados para conductor y/o conductor mecánico (ver Tabla No. 3.9).

TABLA No. 3.4
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPLEOS RESERVADOS PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD ASCENSO - LEY 2418 DE 2024**

NIVEL	EMPLEOS	VACANTES
PROFESIONAL	5	5
ASISTENCIAL	1	1
TÉCNICO	3	4

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 14 de 92

TOTAL GENERAL	9	10
----------------------	----------	-----------

Fuente: SIMO / Documentos de planeación y Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 12

* Incluye los empleos reservados para personas con discapacidad que no requieren experiencia (ver Tabla No. 3.6).

* Incluye los empleos reservados para personas con discapacidad que no requieren experiencia (ver Tabla No. 3.6).

TABLA No. 3.5
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPLEOS RESERVADOS PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD ABIERTO - LEY 2418 DE 2024

NIVEL	EMPLEOS	VACANTES
PROFESIONAL	22	22
ASISTENCIAL	42	53
TÉCNICO	12	13
TOTAL GENERAL	76	88

Fuente: SIMO / Documentos de planeación y Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 12

*Incluye los empleos ofertados que no requieren Experiencia (ver Tabla No. 3.7).

* Incluye los empleos reservados para personas con discapacidad que no requieren experiencia (ver Tabla No. 3.8).

TABLA No. 3.6
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EMPLEOS SIN EXPERIENCIA MODALIDAD
ASCENSO TERRITORIAL 12

NIVEL	EMPLEOS	VACANTES
PROFESIONAL	18	20
TOTAL GENERAL	18	20

Fuente: SIMO / Documentos de planeación y Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 12

TABLA No. 3.7
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EMPLEOS SIN EXPERIENCIA MODALIDAD
ABIERTO TERRITORIAL 12

NIVEL	EMPLEOS	VACANTES
PROFESIONAL	46	56
ASISTENCIAL	1	1
TÉCNICO	5	46
TOTAL GENERAL	52	103

Fuente: SIMO / Documentos de planeación y Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 12

* Incluye los empleos reservados para personas con discapacidad que no requieren experiencia (ver Tabla No. 3.8).

TABLA No. 3.8

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 15 de 92

**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EMPLEOS SIN EXPERIENCIA
RESERVADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD ABIERTO- LEY
2418 DE 2024**

NIVEL	EMPLEOS	VACANTES
PROFESIONAL	4	4
TÉCNICO	1	1
TOTAL GENERAL	5	5

Fuente: SIMO / Documentos de planeación y Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 12

**TABLA No. 3.9
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EMPLEOS CONDUCTOR Y/O
CONDUCTOR MECÁNICO TERRITORIAL 12**

NIVEL	EMPLEOS	VACANTES
ASISTENCIAL	15	27
TOTAL GENERAL	15	27

Fuente: SIMO / Documentos de planeación y Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 12

Como se lee en las líneas precedentes, la necesidad de contratar este servicio deviene del cumplimiento de un deber constitucional y legal de la CNSC, quien debe realizar esta clase de concursos de méritos o procesos de selección “(...) *a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin (...)*”⁵, contratación que se refleja en términos del Plan Estratégico Institucional 2023-2026 de la CNSC y de su Plan Anual de Adquisiciones 2026, de la siguiente manera:

**Tabla No. 4
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2023-2026 Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026
CNSC**

Objetivo Institucional	Alcance	Meta Institucional	Línea del Plan Anual de Adquisiciones
Proveer los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, mediante la realización de procesos de selección ágiles	Oferta de 66.435 vacantes de empleos de carrera administrativa con inicio de inscripción	Oferta de 29.870 vacantes con proceso de inscripción.	ID NECESIDAD 26225 ID PAA: 26028 REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS

⁵ Artículo 30 Ley 909 de 2004

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 16 de 92

Objetivo Institucional	Alcance	Meta Institucional	Línea del Plan Anual de Adquisiciones
			MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE 23 ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL - PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 12

Fuente: PAA aprobado en sala Plena de Comisionados del 02 de enero de 2026 comunicado mediante Memorando 2026RI000002 del 02 de enero de 2026.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la etapa de la planeación del Proceso de Selección Territorial 12, culminó el veinte (20) de noviembre de 2025 con la aprobación y suscripción de veintitrés (23) Acuerdos del proceso y su Anexo Técnico, adicional, para el 3 de febrero de 2026, se aprobó y agregó el Acuerdo de la Alcaldía de Neiva, se expidió el Acuerdo modificadorio de la alcaldía de Soacha y del Anexo técnico del proceso, como a su vez, se decidió en sala plena el presupuesto que se tenía, para realizar la presente contratación de la Fase de VRM, proyectándose para la vigencia 2026 el siguiente proceso licitatorio con las demás fases del Proceso de Selección.

Por lo anterior, la Sala Plena de Comisionados, en sesión realizada el día 10 de julio de 2026, según Memorando No. 2026RI002472, aprobó adelantar la Licitación Pública para la contratación del operador que adelantará la etapa de VRM, la modificación del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y el traslado de los recursos sin programar en la vigencia 2026 del Proceso de Selección Territorial 12.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE 23 ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL - PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 12

2.2. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 17 de 92

perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

2.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará cuando exista acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea suscrito electrónicamente por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Para iniciar la ejecución se requiere del Registro Presupuestal, de la aprobación de las Garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, y que el contratista seleccionado, además, acredite que se encuentra al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.4. Valor estimado del contrato

El valor del contrato será hasta por la suma de: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.692.968.535), asignados al Proyecto *“Desarrollo Integral de la Carrera administrativa Nacional”*, el cual se ejecutará el 100% en la vigencia del 2026.

El valor del contrato **incluye todos los costos directos e indirectos, fijos y variables**, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse eventualidades durante la ejecución del contrato por razones ajenas al manejo del contratista, se efectuará ajuste por este concepto, siempre y cuando los gastos estén debidamente justificados, soportados mediante documentos oficiales y cuenten con el aval del supervisor del contrato. La administración no será objeto de ajuste durante la ejecución del contrato.

NOTA 1. Será causal de rechazo, superar en la propuesta económica, el valor total del presupuesto oficial del proceso de licitación.

NOTA 2. El valor del contrato será ajustado reconociendo las cantidades realmente ejecutadas, para lo cual se multiplicará el valor unitario consignado por el contratista en el **Anexo 11 “PROPUESTA ECONÓMICA”** para cada componente, por la cantidad real de aspirantes, ítems aplicados de acuerdo con la unidad de medida correspondiente. Así mismo se ajustará la utilidad, de acuerdo con el porcentaje presentado en el **Anexo 11 “PROPUESTA ECONÓMICA”**.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 18 de 92

Para efectos de los resultados de VRM y se entenderá como realmente ejecutados, los resultados publicados en el SIMO, en debida forma, esto es, en cumplimiento de las reglas del Proceso de Selección.

2.5. FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con los siguientes porcentajes, siempre y cuando se hayan recibido a satisfacción por el Supervisor todos los productos, los documentos y los soportes requeridos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**, así:

La CNSC pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos, siempre y cuando se hayan recibido a satisfacción todos los productos, los documentos, los soportes requeridos y se hayan realizado las actividades correspondientes para el Proceso de Selección Territorial 12, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**, así:

Tabla No. 5
Distribución de los Pagos

PAGOS	PORCENTAJE DE PAGOS
Primer pago	40%
Segundo pago	40%
Tercer pago	20%
TOTAL	100%

1. Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato, con los siguientes entregables:

- 1.1. Plan de Trabajo de la ejecución del contrato.
- 1.2. Poder debidamente suscrito por el representante legal del operador, en caso de presentarse alguna delegación.
- 1.3. Cronograma de ejecución del contrato.
- 1.4. Cronograma y soportes de la contratación del Equipo mínimo y Adicional (según corresponde) en toda la fase contratada del proceso de selección, debidamente suscritos, de conformidad con la propuesta del adjudicatario y en los tiempos establecidos en el Cronograma de ejecución aprobado por el Supervisor del Contrato.
- 1.5. Certificado en el que conste que el Equipo Mínimo y Adicional (según corresponda), no se encuentra en ningún tipo de conflicto de intereses, incompatibilidad frente al Proceso de

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 19 de 92

- Selección, como tampoco vinculados ni contractual, ni laboralmente, ni en una relación legal o reglamentaria con la CNSC
- 1.6. Entrega de los Acuerdos de Confidencialidad del Equipo Mínimo y Adicional (según corresponda).
 - 1.7. Informe y Reporte de Capacitación al Equipo Mínimo y Adicional (según corresponda), de conformidad con la propuesta del adjudicatario, sobre las reglas y otras características del proceso de selección, conforme al Cronograma de ejecución aprobado por el Supervisor del Contrato.
 - 1.8. Protocolo de Seguridad para la fase de VRM.
 - 1.9. Plan de Trabajo para la verificación de la Infraestructura tecnológica, aprobado por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DTIC de la CNSC, dispuestos para VRM.
 - 1.10. Certificación de la aprobación por parte de la DTICs de las condiciones técnicas y de seguridad de las salas y equipos de cómputo dispuestos para el desarrollo de la fase de VRM, conforme lo estipulado en el Anexo 9 “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA”.
 - 1.11. Certificación en la que conste que la OPEC del proceso de selección sea fiel reflejo del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL vigente, atendiendo lo requerido en el Anexo 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.
 - 1.12. Informe de alistamiento: adecuación tecnológica, seguridad física y lógica y de comunicaciones que se utilizará para la ejecución de la VRM, atendiendo lo requerido en el Anexo 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.
 - 1.13. Certificación en la que conste que en todas las salas de seguridad y/o en el lugar donde se realiza el trabajo remoto relacionado con la fase de VRM, cumplen con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, atendiendo lo requerido en el Anexo 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.
 - 1.14. Informe de la capacitación del equipo de analistas, supervisores y auditores contratados para la fase de VRM y sus anexos conforme con lo previsto en el Anexo 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.
 - 1.15. Certificado en el que conste que quienes integran el Equipo de analistas, supervisores y auditores que contrate el operador logístico para la etapa de VRM, no se encuentran en ningún tipo de conflicto de intereses frente al Proceso de Selección, como tampoco vinculados ni contractual, ni laboralmente, ni en una relación legal o reglamentaria con la CNSC.
 - 1.16. Reporte de contratación y los acuerdos de confidencialidad suscritos por todos los integrantes del Equipo de analistas, supervisores y auditores contratados para la etapa de VRM.

2. Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato, con los siguientes entregables:

- 2.1. Actas de las mesas técnicas para validar criterios usados y/o casos de difícil resolución de la

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 20 de 92

- Fase de VRM, debidamente suscritas.
- 2.2. Reporte de resultados de admitidos y no admitidos de la VRM, para su publicación en el sistema dispuesto por la entidad.
 - 2.3. Certificación en la que conste haber culminado el 100% del análisis, supervisión y auditoría a las respuestas de las reclamaciones y peticiones contra los resultados de la VRM, interpuestas por los aspirantes, y que las mismas se encuentran listas para su publicación por parte de la CNSC.
 - 2.4. Acta debidamente suscrita por el Coordinador de VRM, en la que certifique que las observaciones realizadas por el equipo de la CNSC en las revisiones a las carpetas previo y posterior a reclamaciones para la VRM fueron acatadas y extrapoladas al universo de los aspirantes.
 - 2.5. Certificación en la que conste el haber realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de participación y de los requisitos específicos exigidos para cada empleo, de conformidad con las modalidades de Ascenso, Ascenso reservado para personas con discapacidad, Abierto reservado para personas con discapacidad.
 - 2.6. Informe de aplicación del Protocolo de Seguridad para la fase de VRM.
 - 2.7. Certificación en la que conste que la parametrización realizada en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Igualdad – SIMO para la VRM y las reclamaciones sea correcta.

3. Un tercer pago por equivalente al 20% del valor del contrato, con los siguientes entregables:

- 3.1. Certificación en la que se anexe el cuadro de criterios finales aplicados en la etapa de VRM para la totalidad de OPEC.
- 3.2. Informe de la atención de requerimientos, peticiones y acciones judiciales, las actuaciones administrativas y del cumplimiento efectivo a las órdenes judiciales a que haya lugar de la fase de VRM, debidamente actualizado.
- 3.3. Disco duro que contenga Full Back- Up (respaldo completo) de la información y/o productos que se hayan producido durante el desarrollo del contrato.
- 3.4. Acta e informe de verificación del borrado seguro de equipos y/o servidores y/o habilitación de puertos y/o desconexión de la VPN de los servidores y eliminación del perfil creado para el trabajo remoto utilizados durante la fase de la VRM suscrita conjuntamente entre la Dirección de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones de la CNSC y el Contratista.
- 3.5. Informe de aplicación del Protocolo de Seguridad para la etapa de VRM.
- 3.6. Reporte con los resultados Consolidados de la fase de VRM del Proceso de Selección Territorial 12.
- 3.7. Informe final de VRM del Proceso de Selección Territorial 12, describiendo todas las actividades realizadas durante la fase antes mencionada del proceso de selección que como mínimo deberá contener el informe con sus respectivos anexos debidamente actualizados.
- 3.8. Reporte de resultados después de reclamaciones de VRM para su publicación en el sistema dispuesto por la entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 21 de 92

NOTA 1. El Plan de Trabajo de qué trata el primer entregable requerido para autorizar al Contratista el primer pago, deberá estar elaborado bajo la *“Estructura de Desglose de Trabajo”*, la cual consiste en la descomposición jerárquica de cada una de las actividades previstas para cumplir con el objeto a contratar, con el fin de establecer el alcance de dichas tareas y tener un horizonte claro que permita el cumplimiento de dicho objeto. Así mismo, el Cronograma deberá estar elaborado en un software de administración de proyectos libre, que permita la realización del seguimiento de manera ágil y oportuna. Finalmente, se precisa que el horizonte de dicho Cronograma deberá estar estipulado conforme al plazo de ejecución del contrato a celebrar.

NOTA 2. Los pagos se efectuarán por la CNSC previa presentación, por parte del contratista, de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones, servicios o productos señalados, conforme a lo dispuesto en los **Anexos “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”** y **“CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”** objeto del contrato, y acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3. Respecto al borrado seguro de todos los equipos utilizados durante las fases contratadas, es importante que previo a la realización de este, el operador deberá destinar un equipo o conexión VPN que permita atender, resolver y responder dentro de los términos legales cualquier reclamación, petición, acción judicial y atender actuaciones administrativas que se susciten durante la vigencia del contrato.

NOTA 4. Los pagos que la CNSC se compromete a efectuar, estarán sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

NOTA 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por el artículo 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las factura(s) que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 6. El pago o los pagos se realizará(n) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

NOTA 7. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020, se establece que en caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 22 de 92

factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

NOTA 8. La ejecución de las actividades contempladas en el contrato, no podrán estar supeditadas al hecho de haber recibido o no, los pagos estipulados en el presente Estudio Previo, pues el contratista deberá garantizar su cabal cumplimiento.

NOTA 9. Los errores en que incurra el futuro contratista en los resultados de VRM en un porcentaje superior al cinco por ciento (5%) de los aspirantes a quienes se les practique dicha verificación, y/o en las respuestas a peticiones, reclamaciones o informes de cualquier índole, que conlleven a la modificación del estado en el proceso de selección o al cumplimiento de fallos judiciales que impliquen la modificación del mismo por causa imputable al contratista, serán descontados en la liquidación del contrato, con base en los valores unitarios registrados en el **ANEXO 11 “PROPUESTA ECONÓMICA”**. Lo anterior, sin perjuicio de que la CNSC pueda exigir el pago de los perjuicios ocasionados por dichos errores, incluyendo aquellos derivados de condenas, conciliaciones u otros mecanismos de terminación de conflictos, situación que se dejará consignada en el acta de liquidación.

NOTA 10. Para autorizar cada uno de los pagos al contratista, se deberá entregar la totalidad de los productos estipulados en cada uno de ellos, así como los soportes necesarios para la radicación de la cuenta de cobro, no se realizará el pago del porcentaje correspondiente con entregas parciales de los productos.

2.6. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como domicilio y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá, D.C.

2.7. ACUERDOS INTERNACIONALES – TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes frente a la naturaleza jurídica de la entidad, el objeto contractual, el tipo de proveedor habilitado para participar y las reglas de cobertura previstas en cada tratado, concluyéndose que el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos acuerdos además el ICFES o las universidades públicas o privadas, o instituciones universitarias o instituciones de educación superior que presenten propuesta en el presente proceso, deben encontrarse debidamente acreditadas⁶.

⁶ De conformidad con lo señalado en las Leyes 909 de 2004 y 1753 de 2015.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR		Código: F-GC-024
			Versión: 6.0
			Fecha: 24/07/2025
			Página 23 de 92

Tabla No. 6
Acuerdos Internacionales - Tratado de Libre Comercio

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO D CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	El salvador	SI	NO	NA	NO
	Guatemala	SI	NO	NA	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

* Aplica lista de excepciones de los Acuerdos Comerciales del Salvador y Guatemala.

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1. Generales

- 1) Cumplir dentro de los términos dispuestos por la CNSC, con las exigencias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hacer entrega de los documentos que requiera la CNSC, desde la adjudicación del contrato, durante y después de la ejecución del contrato a fin

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 24 de 92

de acreditar el correcto desarrollo de la fase contratada del Proceso de Selección Territorial 12.

- 2) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales contenidas la Ley 909 de 2004 y en sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, en todo lo que no esté contemplado en aquellas y en el Acuerdo de Proceso de Selección, reglamentos, directrices, circulares, criterios unificados protocolos y procedimientos que expida o establezca la CNSC; y adoptar las medidas necesarias para cumplir con las modificaciones que disponga la misma, en desarrollo del proceso de selección, en forma oportuna y eficaz, siempre y cuando estas sean aplicables al objeto del contrato y no alteren su equilibrio económico, ni modifiquen el alcance contractual.
- 3) Garantizar de conformidad con el **Anexo 6 “CARTA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN”**, la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información y de los documentos que alleguen los aspirantes para acreditar los requisitos exigidos para cada uno de los empleos ofertados. Así mismo se obliga a replicar este pacto con cada uno de los miembros de su equipo. Será causal de incumplimiento de la calidad del servicio cualquier violación sobre la confidencialidad de documentos, datos, o informaciones que se tenga con ocasión del Contrato, y que de forma parcial o total se presente por alguna de las partes, o cualquiera de sus colaboradores. Asimismo, deberá responder contractual, civil, penalmente y administrativamente; y/o asumir la responsabilidad que se derive por los perjuicios que se causen por acción u omisión a la CNSC, a cada una de las entidades convocantes del Proceso de Selección Territorial 12, cuyas reglas se encuentran en los Acuerdos Rectores y/o a los aspirantes y/o a las partes interesadas. Toda la información digital que deba recibirse o entregarse entre las partes, debe ser suministrada bajo los canales y el protocolo de seguridad establecido por la CNSC.
- 4) Permitir el acceso a la CNSC, quien podrá realizar, en cualquier momento, incluso a través herramientas tecnológicas, auditorías técnicas e inspecciones a las instalaciones o equipos de cómputo para trabajo remoto en donde se llevará a cabo la Verificación de Requisitos Mínimos, el uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el manejo de la información, así como el sitio donde se desarrollará dicha fase y los procesos inherentes a la ejecución del contrato, mientras se desarrolla el mismo. Lo anterior con el objeto de verificar si se cumple con el Protocolo de Seguridad estipulado en el **Anexo 9 “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA.”** y que efectivamente se garanticen las condiciones de confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información. En estas visitas se debe permitir el registro fotográfico el cual será material de apoyo para documentarlas y así como la elaboración de actas.
- 5) Ceder los Derechos de Autor a la CNSC, la cesión se entiende efectuada con la suscripción del contrato. Por lo tanto, la universidad pública o privada, o institución universitaria o institución de educación superior en su calidad de contratista, transfiere los derechos patrimoniales de todas las creaciones intelectuales que se generen en virtud del mismo, los protocolos, guías, reglamentos, documentos, programas de computador, bases de datos, archivos, los cuales serán

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 25 de 92

de propiedad exclusiva de la CNSC en su calidad de contratante, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra.

Para todos los efectos legales, se aplicará lo señalado en la Decisión Andina 351 de 1993, Decisión Andina 486 de 2000, la Ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, Decreto Nacional 1474 de 2002, la Ley 1450 de 2011 y demás normas conexas y complementarias, en tanto que la CNSC respetará los derechos morales correspondientes a que haya lugar.

- 6) Dar toda la publicidad y reconocimiento verbal y escrito a la CNSC, en la ejecución del contrato como Entidad responsable de la administración y vigilancia de los procesos de selección del personal de carrera administrativa. En consecuencia, toda la documentación, difusión de información, formatos, vallas, comunicados y demás productos de la VRM que sean utilizados por la universidad pública o privada, o institución universitaria o institución de educación superior seleccionada, deberá tener el logotipo de la CNSC con el nombre de la Entidad, en un tamaño que corresponda al 70% para ésta y el 30% para el Contratista. Lo anterior, dando estricto cumplimiento al Manual de imagen Institucional vigente en la CNSC y/o solicitando el acompañamiento del Área de Comunicaciones.
- 7) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos en el **Anexo 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”** del presente proceso de selección.
- 8) Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes y asociadas para el efecto, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta oficialmente aceptada.
- 9) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
- 10) Obrar con lealtad en todo el proceso contractual y post contractual, garantizando la confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información de los productos elaborados para el proceso de selección.
- 11) Acreditar ante la CNSC que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de sus empleados o trabajadores, así como los propios del SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifique o adicione.
- 12) Elaborar y entregar a la CNSC toda la información, reportes e informes que se requieran y generen en desarrollo de la VRM del proceso de selección objeto del contrato y/o que solicite la CNSC, garantizando las mejores condiciones de calidad, orden, organización y presentación en su contenido y de ser solicitados ajustes o correcciones por parte de la CNSC, estos deberán

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 26 de 92

realizarse en el plazo razonable establecido por la supervisión, de acuerdo con la complejidad del ajuste requerido.

- 13)** Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección.
- 14)** Iniciar, tramitar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a determinar la exclusión o no de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el MEFCL y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes, que se identifiquen durante la vigencia de la fase contratada para este proceso de selección. El incumplimiento de esta obligación, durante la vigencia estipulada, además de las consecuencias sancionatorias contractuales, puede conllevar a la responsabilidad disciplinaria y fiscal del delegatario, esto es, del contratista .
- 15)** Ajustar los Planes de Trabajo y Cronograma de ejecución del contrato, respectivamente, presentados con la oferta, a los requerimientos definidos por la CNSC, para garantizar la completa y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Los Planes de Trabajo definitivos deberán ser concertados y aprobados por la CNSC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de iniciado el contrato, sin perjuicio que las partes durante la ejecución del contrato lo actualicen en caso de requerirse. En ningún momento podrá extenderse el Cronograma de ejecución del proceso de selección, más allá del plazo de ejecución del contrato.
- 16)** Cumplir de manera estricta con el cronograma para la contratación del personal.
- 17)** Permitir, facilitar, disponer y atender con prontitud los requerimientos de información, las recomendaciones y solicitudes que, en forma ordinaria y extraordinaria, haga quien ejerza la supervisión del contrato, así como realizar presentaciones presenciales directamente ante la CNSC en la ciudad de Bogotá D.C., cuando ésta lo solicite, acerca de la planeación y de la ejecución del contrato en su fase de VRM y actividades. El contratista no podrá tomar decisiones unilateralmente respecto del resultado de la fase, su publicación, o la estrategia de atención a las reclamaciones, acciones judiciales y/o peticiones.
- 18)** Presentar el contenido de los protocolos y documentos técnicos con los más altos estándares de calidad e integralidad, los cuales deberán ser implementados y utilizados para los efectos correspondientes.
- 19)** Mantener y disponer de copias de seguridad de la información, registros, bases de datos y resultados de la fase del proceso de selección contratada, así como de las reclamaciones, peticiones, tutelas, actuaciones administrativas y respuestas, archivos y documentos producidos, hasta la terminación de la vigencia del contrato, con el propósito de garantizar que la información del concurso de mérito tenga un respaldo en caso de pérdida, daño o siniestro.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 27 de 92

- 20) Atender durante toda la vigencia del contrato todos los requerimientos, actuaciones, solicitudes y aclaraciones que, como consecuencia del desarrollo de la fase de VRM del proceso de selección, se lleguen a presentar o se requieran por la CNSC, por cualquier autoridad oficial, ciudadano o aspirantes, para lo cual deberá garantizar el recurso humano que requiera para dar cumplimiento a esta obligación contractual.
- 21) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato y enviarlas en las oportunidades requeridas por la CNSC.
- 22) Ejecutar todas las actividades inherentes y asociadas para el logro de los resultados, de los productos y servicios que correspondan para el adecuado y efectivo cumplimiento del contrato y sus alcances.
- 23) Rendir informes presenciales y presentaciones sobre la planeación, avance y estado de la fase de VRM y actividades del proceso de selección objeto del contrato, los cuales podrán ser exigidos por la CNSC cuando lo considere necesario para supervisar el adecuado desarrollo de este. Cuando el contratista seleccionado cuente con sede en un lugar distinto a la ciudad de Bogotá, D.C., estará a su cargo cualquier costo que implique su desplazamiento al domicilio de la CNSC, para atender los requerimientos que le exija la supervisión del contrato.
- 24) Diseñar planes y estrategias e implementarlas para evitar los potenciales riesgos de la fase contratada y/o mitigarlos de manera eficiente en caso de que ocurran.
- 25) Velar por la seguridad de la información entregada mediante las IP autorizadas por la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la CNSC y llevar un control de las personas que acceden a estas IP desde otros puntos.
- 26) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
- 27) Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las políticas, lineamientos, protocolos y procedimientos institucionales de la CNSC, en materia de tratamiento de datos personales, seguridad de la información, seguridad digital y privacidad de la información que resulten aplicables al objeto contractual, así como con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El contratista deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato e informar de manera inmediata al supervisor cualquier incidente de seguridad o evento que pueda comprometer dicha información.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 28 de 92

28) Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, y seguridad digital de la entidad, en especial lo que refiere a los datos de las personas en condición de discapacidad inscritas al proceso de selección.

NOTA: Atender la obligatoriedad de priorizar para la conformación del equipo de trabajo requerido la contratación de personas naturales con discapacidad, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. En los casos en que el personal con discapacidad desarrolle actividades que impliquen soporte en sitio o manipulación de equipos, el CONTRATISTA deberá garantizar las condiciones necesarias para la ejecución segura y eficiente de dichas actividades.

3.1.2. Específicas

- 1) Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las especificaciones técnicas, actividades y demás requerimientos establecidos en el anexo 1 **“ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**.
- 2) Cumplir con los requerimientos y atender las actividades de control establecidas en el Anexo 9 **“ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA”** y en el Plan de Trabajo para la Verificación de la Infraestructura Tecnológica, permitiendo su verificación por parte de la supervisión de contrato.
- 3) Cumplir con las entregas y la ejecución de actividades establecidas en el **“CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”**.
- 4) Mantener y cumplir durante toda la ejecución del contrato los ofrecimientos de calidad presentados en la propuesta y que fueron objeto de asignación de puntaje, sin que puedan ser disminuidos o modificados en perjuicio de la entidad, salvo autorización expresa de la CNSC

3.1.2.1. RELATIVAS AL RECURSO HUMANO.

1) Disponer para la ejecución del contrato, con la debida oportunidad, del Equipo Mínimo y adicional (si lo hubiere) de Trabajo conformado por personal calificado e idóneo que se señala en el **ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**, que acredite las calidades de formación académica y experiencia exigidas y garantice calidad y cumplimiento en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Entiéndase por Equipo Mínimo de Trabajo, el personal imprescindible requerido para la ejecución del contrato.

2) El contratista tiene la obligación de mantener, como equipo mínimo y adicional (si lo hubiere) y que le valió su adjudicación tanto en cantidad como en calidad de miembros pudiendo ser comprobados

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 29 de 92

en cualquier momento por la CNSC. La Comisión podrá exigir en cualquier momento la comprobación de los contratos legalmente suscritos, mediante los cuales se vincula por parte del contratista al personal necesario para el cumplimiento de esta obligación. En caso de reemplazo de alguno de los integrantes del equipo de trabajo (mínimo y adicional), por cualquier causa, el personal designado para tal reemplazo deberá acreditar igual, o superior perfil al que sirvió de base inicialmente para la asignación de puntuación en el proceso de Licitación Pública y requerirá de la aprobación previa de la CNSC.

3) Disponer del talento humano idóneo, adicional al mínimo requerido, que sea necesario y suficiente para garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales del concurso objeto de este proceso, con altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad durante la ejecución del contrato.

4) Ejercer control permanente tendiente a evitar que el personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato tenga algún tipo de conflicto de intereses para desarrollar sus labores y para ejercer sus responsabilidades, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. En caso de llegar a presentarse conflicto de intereses por alguna de tales personas, entre otros, como el de aspirar el trabajador su cónyuge o compañero(a) permanente o sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad, 1º civil, a un empleo de los convocados, se deberá proceder de inmediato a su retiro y a su sustitución conforme a lo previsto en el pliego de condiciones, a no ser que la persona que genera el conflicto de intereses se retire del proceso de selección. De igual manera se procederá si el personal está vinculado contractualmente o en una relación legal o reglamentaria con la CNSC.

5) Disponer del talento humano idóneo para atender y adoptar las medidas técnicas, operativas y administrativas inmediatas a que haya lugar, en caso de presentarse alguna falla, circunstancia o hecho que pueda afectar la operación de los sistemas de información o plataforma informática dispuesta para el manejo y automatización de la información de los procesos de selección.

6) Realizar la capacitación y el entrenamiento a los miembros que conforman el Equipo Mínimo, el adicional (si lo hubiere) y demás personas responsables de ejecutar las diferentes actividades del contrato, que garantice la coherencia metodológica, técnica, jurídica y operativa en el cumplimiento de sus obligaciones.

7) Ejercer coordinación y control permanente respecto de la calidad y oportunidad en el desarrollo de las responsabilidades, actividades y productos de cada persona natural o jurídica vinculada a la ejecución del contrato.

8) Cumplir con las funciones de los roles del establecidos en el **ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS.”**.

9) Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios de los empleados o subcontratistas que disponga para la ejecución del contrato y realizar el pago de los

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 30 de 92

aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y demás conceptos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El contrato resultante de este proceso de contratación no genera relación laboral entre la CNSC y el adjudicatario, ni de las entidades interesadas en los concursos con las partes.

3.1.2.2. DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES.

1) Disponer de la infraestructura física, técnica, tecnológica y de comunicaciones, necesaria, segura, adecuada, idónea y oportuna, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades inherentes al objeto contractual, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS.”**

2) Contar, en las sedes donde se realizará las diferentes fases del proceso de selección contratadas, con personal dotado, con equipos de cómputo, con conexión a internet controlado, con el fin de atender las solicitudes de los aspirantes.

3) Disponer y garantizar que las instalaciones físicas, en donde se desarrollarán las actividades de administración, operación, gestión documental y archivo, manejo de bases de datos y operación de los sistemas de información, cuenten con la seguridad necesaria que impidan el acceso de personal ajeno a las mismas y/o filtración, fuga, divulgación o pérdida de la información de la fase de VRM del proceso de selección, que puedan poner en riesgo la información, seguridad y custodia, en el marco de los principios constitucionales del mérito.

4) Disponer de la infraestructura tecnológica (Hardware y Software) y de conexión a internet, con la capacidad y seguridades suficientes para la operación adecuada y oportuna de los diferentes Sistemas de Información provistos por la CNSC, con los niveles de servicio conforme a lo exigido en el **ANEXO 9 “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LOGÍCA.”**

5) Presentar con su propuesta, debidamente suscrita por el representante legal, el ANEXO 9, mediante el cual garantiza disponer de las condiciones y niveles de servicio exigidos para la debida ejecución del contrato de acuerdo con la modalidad de trabajo.

6) Garantizar que el acceso o modificación de información del proceso de selección se produzca única y exclusivamente a través de los sistemas de información dispuestos para el efecto, de acuerdo con sus funcionalidades, impidiendo cualquier otro tipo de acceso, modificación o retiro de información.

7) Disponer del servicio de atención telefónica y chat permanente y durante todo el desarrollo del contrato, para atender a los usuarios y aspirantes, garantizando que el talento humano dispuesto para el efecto conozca íntegramente los procedimientos, cronograma, actividades, normas y términos generales del concurso de méritos.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 31 de 92

8) Concertar y suscribir con la CNSC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día de inicio de ejecución del contrato, un Plan de Trabajo para la Verificación de la Capacidad de la Infraestructura Tecnológica (comunicaciones y computacional), y dar estricto cumplimiento al mismo, conforme a los Acuerdos de Niveles de Servicio contenidos en el ANEXO 9 “**ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA**” citado, y a las exigencias de la CNSC para la eficaz automatización de la información en las diferentes actividades de la fase de VRM del proceso de selección.

3.1.2.3. DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS – VRM.

1) Informar a la CNSC cualquier inconsistencia que se presente entre la OPEC, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales (MEFCL) y la ley, antes de llevar a cabo la etapa de VRM.

2) Certificar que la verificación de requisitos mínimos se realizó con fundamento en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales, las normas públicas que rigen el proceso, las orientaciones de la CNSC y la doctrina y jurisprudencia relacionada con el tema, la cual debe ser suscrita por el Coordinador general.

3) Verificar a través del SIMO, los documentos aportados por el aspirante, con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos del empleo al cual se inscribió, emitiendo una calificación (Admitido- No Admitido) conforme a los lineamientos dados por la CNSC, con su respectiva justificación.

4) Verificar que los inscritos a los empleos ofertados como parte de la reserva para personas con discapacidad, aporten el respectivo certificado conforme a la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud del 6 de octubre de 2017, las Resoluciones 113 de 2020, 1239 de 2022 y 1197 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y que la discapacidad acreditada coincida con la marcada por el empleo con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos del empleo al cual se inscribió, emitiendo una calificación (Admitido- No Admitido) conforme a los lineamientos dados por la CNSC, con su respectiva justificación.

5) Acatar el criterio técnico y/o jurídico de esta Comisión Nacional, en el caso que como consecuencia de las reclamaciones y/o revisiones aleatorias que realice la CNSC determine que se presentaron inconsistencias en la verificación de requisitos mínimos de un aspirante, y proceder a validar los documentos que se le indiquen y cambiar el estado de admitido a no admitido o viceversa.

6) Dar estricto cumplimiento a las sentencias y órdenes judiciales que se produzcan en desarrollo de la etapa de verificación de requisitos mínimos, en los términos allí dispuestos y tomar todas las medidas necesarias para el efecto, sin que esto implique costos adicionales para la CNSC, durante la vigencia del contrato.

7) Establecer controles que garanticen que las decisiones que se adopten y las respuestas que se

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 32 de 92

suministren con ocasión de reclamaciones, recursos de reposición, peticiones y acciones judiciales, se produzcan conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen la carrera administrativa y a lo dispuesto en los reglamentos expedidos por la CNSC; que estén soportados en las pruebas documentales correspondientes a cada caso en particular; que se emitan dentro de los términos y oportunidades previstas en la ley y, en todo caso, que gocen de calidad en su contenido, objetividad, responsabilidad y legalidad.

NOTA: En todo caso y no obstante las obligaciones descritas anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar todas las actividades inherentes y asociadas para el logro de los resultados, de los productos y servicios que correspondan para el adecuado y efectivo cumplimiento del contrato, en atención a lo establecido en las especificaciones técnicas y lo descrito en el anexo 1. “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.

3.2. OBLIGACIONES DE LA CNSC

Además de las obligaciones propias del ejercicio de la supervisión de la ejecución del contrato, conforme a las normas legales y a lo señalado en el presente documento, son obligaciones de la CNSC, a través de la supervisión del contrato, las siguientes:

- 1) Aprobar las garantías que deba constituir el contratista.
- 2) Concertar, aprobar y suscribir con el contratista el Plan de Trabajo y el Cronograma de ejecución del contrato, Cronograma de la contratación del personal para la ejecución del contrato, una vez se ajuste a las necesidades y exigencias de la CNSC, sin perjuicio que pueda solicitar modificaciones cuando lo estime necesario. Este Plan de Trabajo debe contemplar la verificación de la capacidad de la infraestructura tecnológica para exigir el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio de qué trata el ANEXO ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA DE SALAS.
- 3) Garantizar el acceso a los aplicativos informáticos dispuestos como herramientas tecnológicas para la administración de la fase de VRM del proceso de selección y sus correspondientes manuales de usuario y ofrecer la capacitación a los coordinadores y los ingenieros de sistemas que hagan parte del Equipo de Trabajo del contratista, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo y Cronograma de la ejecución del contrato.
- 4) Capacitar a los coordinadores y al Profesional en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) que hagan parte del equipo de trabajo del contratista.
- 5) Realizar en cualquier momento, incluso a través herramientas tecnológicas, revisiones técnicas e inspecciones a las instalaciones en donde se llevará a cabo la Verificación de Requisitos Mínimos, así como el uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el manejo de la

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 33 de 92

información, a los sitios en donde se desarrollará la fase contratada y los procesos inherentes a la ejecución del contrato, mientras se desarrolla el mismo, para verificar si efectivamente se esté cumpliendo con las medidas que garanticen seguridad, integridad, confiabilidad y reserva de la información y del debido desarrollo de la operación de la fase contratada, así como para verificar que los usuarios asignados por la Universidad Pública o Privada, o Institución Universitaria o Institución de Educación Superior sean quienes estén ejecutando las labores que conciernen a su rol y de la misma manera verificar que se cuente con el soporte técnico en sitio.

- 6) Realizar revisión a la fase de VRM remitiendo al contratista las solicitudes de ajustes que sean necesarias. Esto siempre bajo parámetros y condiciones de confidencialidad, seguridad e inviolabilidad de la información.
- 7) Exigir al contratista la comprobación de los contratos legalmente suscritos con los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo y Adicional (según corresponda) propuesto, que permitan establecer su vinculación a la ejecución del contrato y el cumplimiento de las exigencias previstas para cada uno.
- 8) Brindar la orientación requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- 9) Revisar los documentos e informes que deba presentar el contratista durante la ejecución del contrato y certificar la calidad de la información en los casos que se requiera y solicitarle, cuando lo considere pertinente, la rendición de informes presenciales y presentaciones sobre la planeación, avance y estado de las diferentes etapas y actividades del contrato.
- 10) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, conforme a lo previsto en el Anexo 1 “**ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**” del pliego de condiciones y en el Anexo 11 “**PROPUESTA ECONÓMICA**”.
- 11) Pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección en la forma pactada.
- 12) Ejercer la supervisión del contrato conforme a las normas legales.
- 13) Suscribir las actas necesarias durante la Ejecución del contrato.
- 14) Liquidar el contrato.
- 15) Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. ASPECTOS GENERALES

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 34 de 92

Con el objeto de abordar el Estudio de Sector para contratar la fase de VRM del proceso de selección para la provisión de empleos, en las modalidades de Ascenso, Ascenso reservado para personas con discapacidad, Abierto reservado para personas con discapacidad y Abierto, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Proceso de Selección Territorial 12, con excepción de las que tengan carácter especial en el Estado colombiano, se expone a continuación el estudio de la oferta y demanda del servicio a contratar, desde contextos Regulatorio y Económico, así como los requerimientos Técnicos, así:

4.1.1. Contexto regulatorio

El artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

En concordancia con este precepto constitucional, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

De conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i) ibidem, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)”, “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...) y “Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Por otra parte, el artículo 30 de la ley precitada, concordante con el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin (...)”*.

En el mismo sentido, el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, prevé:

Artículo 3º. *Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de contratos o convenios interadministrativos suscritos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional. Dentro de los criterios de acreditación se privilegiará la experiencia e idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos.*

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 35 de 92

A su vez, los artículos 2, 9, 12 y 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y la Sentencia C -1175 de 2005 de la Corte Constitucional, M. P. Alfredo Beltrán Sierra, establecen específicamente la facultad de la CNSC para delegar lo relacionado a la atención de reclamaciones y actuaciones administrativas dentro de los procesos de selección en las IES contratadas para adelantar los procesos de selección.

Con fundamento en lo anterior, en uso de sus facultades legales, la CNSC puede delegar la realización del Concurso de Méritos a través de la suscripción de un contrato estatal o convenio interadministrativo con el ICFES o con una Universidad Pública o Privada o Institución de Educación Superior - IES, con acreditación vigente para adelantar procesos de selección.

De acuerdo con las líneas anteriores, se observa que este tipo de contratación se encuentra regulada por el Estado, el cual ha determinado quién podría proveer el servicio solicitado por la CNSC.

4.1.2. Contexto Técnico

El desarrollo de este proceso de selección para la provisión de empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa implica para la CNSC abordar las etapas determinadas por Ley, y para el caso que nos ocupa la de VRM.

Ahora bien, estos estudios previos se elaboran para la contratación de la fase de VRM, la cual, para su desarrollo, debe contar con infraestructura física, técnica, tecnológica, administrativa, logística y de comunicaciones, suficiente, segura, adecuada, idónea y oportuna, para el eficaz y eficiente cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades inherentes conforme se pretende contratar.

Es importante aclarar que, la apertura del proceso licitatorio para la escogencia del operador que ejecutará la fase en mención será posible dada la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, por lo tanto, la ejecución del 100% del contrato se realizará en la vigencia 2026.

Asimismo, se debe contar con lo siguiente:

- Sedes donde se desarrollará la fase de VRM, con personal dotado con equipos de cómputo, con conexión controlada a internet, suficientes e idóneos, para desarrollar debidamente la fase y atender las solicitudes de los aspirantes y demás interesados.
- Instalaciones físicas en donde se desarrollarán las actividades de administración, operación, gestión documental y archivo, manejo de bases de datos y operación de los sistemas de información que cuenten con la seguridad necesaria que impida el acceso de personal ajeno a las mismas y/o la filtración, fuga, divulgación o pérdida de la información del proceso de selección, que pueda poner en riesgo dicha información, su seguridad y/o custodia, en el marco de los principios constitucionales y legales del mérito.
- Infraestructura tecnológica (Hardware y Software) y de conexión a Internet con la capacidad y seguridades suficientes para la operación adecuada y oportuna de los diferentes Sistemas

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 36 de 92

de Información provistos por la CNSC, con los niveles de servicio conforme a lo exigido en el Anexo 9 “**ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA**”.

4.1.3. Contexto Económico

4.1.3.1. Análisis de la demanda

El sistema de mérito en el empleo público para el ingreso y ascenso a cargos de carrera administrativa, bajo la responsabilidad de la CNSC, se desarrolla por medio de la suscripción de contratos o convenios interadministrativos a través de los cuales se realizan las etapas que comprende el proceso de selección o concurso, previstas en la Ley 909 de 2004⁷.

Teniendo en cuenta que la actividad económica clásica divide los sectores de la economía en Sector Primario o Sector Agropecuario, Sector Secundario o Industrial y Sector Terciario o Sector de Servicios, el servicio a contratar por la CNSC se clasifica dentro del **Sector Económico Terciario o Sector de Servicios**, en el cual no se producen mercancías en sí, sino que se prestan servicios a las personas, empresas y a la sociedad.

Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, podrían definirse los participantes de este mercado (compra y venta del servicio) de la siguiente manera:

- **Comprador: A la Entidad Estatal que adelanta el proceso de contratación.** Para los efectos de este estudio: la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-.
- **Vendedor: A los Oferentes en el proceso de contratación.** Para los efectos de este estudio corresponde de manera particular al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Superior ICFES o a las universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin⁸.

Sin embargo, es necesario precisar que este servicio no está regulado por las leyes naturales del mercado, sino por el Estado, quien determina las condiciones en que deberán concurrir dichas instituciones educativas a ofertar el servicio, objeto de esta contratación; condiciones que se dan previo el cumplimiento de un ejercicio de acreditación, cuya competencia, en vigencia del artículo 3° del Decreto Ley 760 de 2005, se encuentra en cabeza de la CNSC, ratificada por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-518 de 2016, que en los numerales 6.8.8, 6.8.9 y 6.8.10 de las consideraciones reconoció la autonomía de la Comisión Nacional del Servicio Civil para

⁷ Artículo 31 de la Ley 909 de 2004

⁸ De conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 37 de 92

“administrar la carrera de los servidores públicos, a decisiones de otros órganos externos, loque abiertamente contraría los mandatos de autonomía e independencia que el artículo 130 Superior le reconoce a dicha entidad”, por lo tanto excluyó la posibilidad de que la función de acreditación que le corresponde al Ministerio de Educación en el Sistema de Acreditación Nacional se extienda al régimen de carrera, y que, dentro de los concursos y procesos de selección realice una acreditación “para tal fin”.

De otra parte, se realizó la consulta en el sitio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de los últimos procesos de contratación de procesos de selección similares, encontrando el Estudio de Sector del 5 de septiembre de 2022, de la Fiscalía General de la Nación realizado para adelantar el proceso de contratación para *“Desarrollar el concurso de méritos, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme, para proveer 1.056 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”,* sin embargo, este proceso incluye la etapa de inscripciones, verificación de requisitos mínimos, diseño, validación y construcción de pruebas y su aplicación, las cuales superan en número a la etapa que se pretende contratar para este proceso de selección, estudio que se realizó con base en 4 cotizaciones presentadas bajo un modelo que discriminaba los ítems o componentes de cada una de las etapas a realizar.

De otra parte, se realizó la consulta en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP-, de los últimos procesos de contratación de convocatorias similares, encontrando el estudio de sector realizado por la Procuraduría General de la Nación, el cual se encuentra clasificado en el Producto o Servicio: F Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos. Esta convocatoria, registra en su Estudio de Sector que la CNSC es la Entidad más representativa de este mercado, a pesar de que sus procesos de contratación de procesos de selección son especiales y no se acogen a la reglamentación que sobre el particular regula a la CNSC.

Igualmente, se consultó el estudio técnico de la Contraloría General de la República, en el cualse indica que la Ley 909 de 2004 enunció tres (3) modalidades dentro del Sistema de Carrera Administrativa: General, Específico y Especial. El sistema especial, tienen su fundamento normativo en la Constitución Política de Colombia y para el caso de la Contraloría General de la República en el artículo 268, numeral 10, lo cual conlleva a que tenga un régimen propio de administración de personal, incluido el de carrera administrativa y por tanto se rige íntegramente por sus estatutos especiales.

4.1.3.2. Análisis de la oferta

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, solo las entidades acreditadas podrán realizar procesos de selección por ende la oferta se circunscribe a los siguientes operadores con acreditación vigente:

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 38 de 92

Universidades públicas o privadas, las instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas:

Tabla No. 7
UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADAS.

No.	Institución de Educación Superior	No. Resolución Acreditación	Fecha de acreditación	Fecha de vencimiento
1	Universidad de Pamplona	15236	13/09/2024	12/09/2028
2	Universidad del Valle	16168	10/11/2023	09/11/2026
3	Universidad de Antioquia	14361	04/10/2023	03/10/2026
4	Universidad de Cartagena	10873	1/09/2023	30/08/2026
5	Universidad Sergio Arboleda	3932	04/04/2025	03/04/2029
6	Universidad Libre	9620	03/10/2025	02/10/2029
7	Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano	10299	28/10/2025	27/10/2029
8	Fundación Universitaria del Área Andina	10726	07/11/2025	06/11/2029
9	Universidad Francisco de Paula Santander	17270	23/12/2024	22/12/2028
10	Escuela Superior de Administración Pública	5338	19/05/2025	18/05/2029
11	Universidad del Atlántico	12406	2/12/2025	1/12/2029
12	Universidad de Nariño	569	20/01/2026	19/01/2030
13	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,	3349	23/04/2026	22/04/2030

5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato, la Entidad realizó un análisis técnico y financiero orientado a la estructuración integral de los costos que soportan el proceso de selección. El cálculo se efectuó con base en la identificación de los componentes específicos del servicio, las cantidades proyectadas y los costos asociados a cada uno de ellos, tomando como referencia el análisis de mercado, los valores históricos y las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso. Para tal efecto, se diferenciaron expresamente los costos fijos y los costos variables.

El componente correspondiente a la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos comprende las actividades relacionadas con la revisión documental, análisis del cumplimiento de

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 39 de 92

requisitos generales de participación y específicos de cada empleo ofertado, atención y trámite de reclamaciones, así como las actuaciones jurídicas y administrativas que se deriven de esta fase. Para este efecto, se estableció la verificación de los requisitos mínimos respecto de **setenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco (78.685)** aspirantes inscritos en el proceso de selección.

5.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

Para este aspecto, se realizó análisis de procesos de contratación adelantados por la entidad, desde el año 2022 al 2025, en los que se incluye el objeto y la cuantía de cada uno de los procesos de contratación, que para su definición tuvieron en cuenta el número de vacantes y el número de aspirantes inscritos, elementos informativos que sirven de sustento histórico, aclarando que los aspectos técnicos y de fundamentación de cada una de los procesos de selección, depende de diversos aspectos relacionados con el nivel jerárquico de los empleos, el grado salarial y los requisitos de estudio y experiencia.

A continuación, se indican las licitaciones adelantadas por la CNSC en relación con el objeto de la actual contratación, con la indicación de sus Presupuestos Oficiales:

Tabla No. 8
RELACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DESARROLLADOS COMO
REFERENTE HISTÓRICO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE
PROCESO DE SELECCIÓN

Número	Número de Proceso de Selección	Estado	Objeto	Cuantía
1	LP-005-2022-CNSC	Celebrado	REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL - 2022. (Número total aspirantes a los que se les realizó la VRM: 83.928)	\$1.016.513.000
2	LP-006-2022-CNSC	Celebrado	REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL - 2022. (Número total aspirantes a los que se les realizó la VRM: 96.167)	\$1.325.483.109
3	LP-010-2024-CNSC	Celebrado	REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN	\$2.707.064.815

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR		Código: F-GC-024
			Versión: 6.0
			Fecha: 24/07/2025
			Página 40 de 92

Núm ero	Número de Proceso de Selección	Estado	Objeto	Cuantía
			LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2667"	
4	LP-012-2024-CNSC	Celebrado	REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE 30 ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL - TERRITORIAL 11 (Número total aspirantes que se realizó la VRM: 65.617)	\$1.939.072.569
5	LP-008-2025-CNSC	Celebrado	REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y CORPOMOJANA Nos. 2670 AL 2675 PARA LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA EN LAS MODALIDADES ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE CINCO (5) ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y UNA (1) CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL (Número total aspirantes que se realizó la VRM: 50.472)	\$1.076.545.677

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 41 de 92

De acuerdo con las especificaciones técnicas, el talento humano requerido y el tiempo de ejecución previstos para el desarrollo de la fase de VRM del Proceso de Selección Territorial 12, en el que se ofertan i) en la modalidad de Ascenso, trescientos cuarenta y un (341) empleos, con cuatrocientos diez (410) vacantes, ii) en la modalidad de ascenso reservado para personas con discapacidad, nueve (09) empleos, con diez (10) vacantes, iii) en la modalidad de Abierto, quinientos cincuenta y nueve (559) empleos, con mil sesenta y cinco (1065) vacantes, y iv) en la modalidad de Abierto reservado para personas con discapacidad, setenta y seis (76) empleos, con ochenta y ocho (88) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de veintitrés entidades del orden territorial, se elaboró la estructura de costos de la presente convocatoria por la CNSC conforme a los valores históricos de procesos de selección ejecutados los cuales incluyen la fase de VRM, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El número de empleos y vacantes a proveer, el número de aspirantes inscritos por empleo para la fase de VRM, así como los costos directos e indirectos que se integran dentro de los componentes en virtud de la ejecución del objeto del contrato, tales como, el Equipo mínimo y, finalmente, los registros históricos de costos de los procesos de selección realizados por la CNSC.
2. Del análisis previo, para la estimación del presupuesto del proceso licitatorio se realiza el cálculo y/o estimación del costo de la fase de VRM, teniendo en cuenta datos históricos de los costos fijos y variables, que se convierte en el presupuesto oficial de las licitaciones para contratación de operadores (instituciones de educación superior acreditadas) y los costos de la CNSC (directos e indirectos).
3. Los costos del componente del operador entonces están directamente relacionados con la Ejecución de los procesos de selección que adelanta la CNSC.

De conformidad con lo anterior y en atención a lo dispuesto en la Estructura de Costos del proceso de selección, aprobada por la Sala Plena de Comisionados en sesión del 10 de julio de 2026, mediante memorando con radicado No. 2026RI002472 del 11 de julio de la misma anualidad, el Presupuesto Estimado ascendió hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.692.968.535).**

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

5.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Para abordar este aspecto, se ha elaborado el **Anexo 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**, el cual forma parte integral de estos estudios y se publicará en el SECOP II y en la página web de la CNSC, de manera concomitante con el presente estudio previo

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 42 de 92

y de sector.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. NORMATIVIDAD

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la CNSC, la Entidad efectúa la selección de los contratistas, por regla general, a través de Licitación Pública, con excepción de los casos que se enmarcan en alguna de las causales contempladas en las demás modalidades de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo lo previsto en el numeral 1 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, los principios rectores de la contratación pública contenidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC y contando el presupuesto de la Entidad, en términos del literal b) del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, la CNSC cuenta con un presupuesto inferior a 120.000 SMLMV, lo que concluye que la **MENOR CUANTÍA** de la Entidad corresponde hasta 280 SMLMV, es decir, hasta el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400)**.

Una vez conocido lo anterior y en términos de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección supera la **MENOR CUANTÍA**, en razón a que el valor estimado del contrato a suscribir supera los 280 SMLMV, por lo que la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

6.2. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, en el Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, en las demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan, en las disposiciones que regulen la materia y en lo establecido en el presente documento.

La Licitación Pública consiste en la convocatoria pública que hace la CNSC para que, en igualdad de oportunidades, participen el ICFES o todas las universidades públicas o privadas o instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas⁹, que cumplan los requisitos establecidos en el presente Estudio Previo y los correspondientes Pliegos de Condiciones.

⁹ De conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004, Ley 1753 de 2015

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 43 de 92

En este orden de ideas, en consideración al objeto a contratar, la legislación y reglamentación vigente en materia de contratación estatal y a la facultad otorgada a la CNSC en materia de contratación, se adelantará una Licitación Pública en la que participen el ICFES, Universidades Públicas o Privadas e IES, o Instituciones Universitarias que se encuentren previamente acreditadas.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, la presente contratación se efectuará mediante la modalidad de Licitación Pública, lo cual fue aprobado por la Sala en Plena de la CNSC, en sesión del 10 de julio de 2026, mediante memorando con radicado No. 2026RI002472 del 11 de julio de 2026.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

La CNSC, adjudicará el contrato al Proponente cuya propuesta cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y económicos; acredite la experiencia exigida y sea la más favorable para la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022.

Todos los documentos requeridos que constituyen la propuesta deberán cargarse digitalmente en el SECOP II.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 44 de 92

de selección así:

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un **Comité Asesor y Evaluador** de la CNSC, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la CNSC en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación.

SUBSANACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES: En aquellos casos que NO se constituyan factor de comparación de las ofertas, la CNSC solicitará la subsanación, aclaración, o complementación de la información aportada por el oferente, cuando así se requiera.

En el caso específico del equipo mínimo, tratándose de experiencia adicional a la mínima exigida, si se debe realizar subsanación completa o parcial, se permitirá la habilitación, pero NO se le otorgará puntaje por la(s) persona(s) que subsanen, salvo que sea una mera aclaración por inconsistencias numéricas o de interpretación del texto de la certificación aportada, caso en el que la CNSC definirá el alcance.

7.1.1 Requisitos y documentos jurídicos

7.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta contenida en el **Anexo 3 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal facultado para tal fin.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 45 de 92

Si se trata de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto. (Verificar la presentación de ofertas en SECOP II para oferente plural).

Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presenta contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

7.1.1.2 Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, si a ello hubiere lugar.

7.1.1.3 Capacidad legal para contratar

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, Modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 1, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, si a ello hubiere lugar.

La falta de capacidad para presentar la oferta no es subsanable; sin embargo, sí será subsanable la prueba de dicha capacidad, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

7.1.1.4 Condición de acreditación por parte de la CNSC

En virtud de lo contemplado por el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, que expresa: *“Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”*, la CNSC verificará directamente la condición de acreditación, por parte de las universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior.

Para establecer la acreditación y vigencia de la misma, se verificará el acto administrativo por medio del cual se otorgó la acreditación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 46 de 92

7.1.1.5 Certificado de existencia y representación legal

El proponente deberá incluir en su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación no superior a **dos (2) meses** a la fecha límite para la entrega de las propuestas.

NOTA. El cumplimiento del requisito para las Universidades Públicas se entiende surtido con la certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

7.1.1.6 Autorización del órgano competente

En caso de que el representante legal del proponente, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá adjuntar a la oferta, la autorización de la junta directiva o del órgano competente, en la cual lo autoriza para comprometer a la universidad pública o privada, institución universitaria o institución de educación superior, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

7.1.1.7 Estatutos

El Proponente deberá acompañar con su propuesta los estatutos de la Universidad Pública o Privada, Institución Universitaria o Institución de Educación Superior, según sea el caso.

7.1.1.8 Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado

El Oferente deberá presentar junto con su oferta copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado, según corresponda.

Si el Proponente es Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

7.1.1.9 Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura

Además de las Universidades Públicas o Privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, debidamente acreditadas¹⁰, de conformidad con lo establecido en el artículo 7

¹⁰ De conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004, Ley 1753 de 2015

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 47 de 92

de la Ley 80 de 1993, también podrán participar Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, siempre y cuando estos sean constituidos o conformados por el ICFES o Universidades Públicas o Privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, debidamente acreditadas para realizar procesos de selección para ingreso y/o ascenso en empleos públicos de carrera administrativa.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, los Proponentes deberán presentar el documento de constitución, **Anexo 17 “MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA”** en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

- a) Si la participación es a título de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: deberá presentar documento de conformación consorcial o de unión temporal. si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión -actividades y porcentaje-, de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la CNSC.

En el evento en que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la CNSC, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de sus miembros.

- b) El nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y la participación porcentual de cada integrante y la firma de cada uno de ellos.
- c) La duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá considerarse desde la fecha límite para presentar propuesta establecida en el pliego de condiciones, hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más o en todo caso hasta la liquidación del contrato.
- d) La designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formularla propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura al momento de suscribir el contrato resultante.
- e) En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y los términos de la participación.
- f) El consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá cumplir con cada uno de

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 48 de 92

los requisitos y condiciones exigidos en el pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas exigencias.

- g) El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos consignados en el pliego de condiciones y en la oferta y que responden solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura asumirían en el contrato, en caso de adjudicación.
- h) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- i) En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el cálculo de capital de trabajo o los indicadores que adopte la CNSC se hará sumando el valor del índice de cada uno de los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno.
- j) Una vez constituido el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no podrá haber cesión del mismo, entre quienes lo integran.
- k) El Representante de la Unión Temporal o Consorcio deberá velar por el cumplimiento del contrato bajo las disposiciones contenidas en el documento de constitución de la figura plural.

7.1.1.10 Boletín de Responsables Fiscales

No podrán participar en el presente proceso de selección los oferentes y los representantes legales de oferentes que se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la CNSC verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como los representantes legales de los mismos, no se encuentren reportados en dicho boletín.

7.1.1.11 Certificado de antecedentes Disciplinarios

La CNSC verificará el Certificado de Antecedentes del oferente y su representante legal (inclusive para el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y de los representantes legales de quienes las conforman), expedido por el Sistema de Información para el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI-, de la Procuraduría General de la Nación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 49 de 92

7.1.1.12 Certificado de Antecedentes Judiciales

La CNSC verificará el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional vigente del Representante Legal del proponente.

La CNSC verificará el certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional vigente del representante legal la Universidad o IES, del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y de quienes las conforman.

7.1.1.13 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona (s) jurídica (s) y del Representante Legal de la (s) persona (s) jurídica (s)), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

7.1.1.14 Verificación registro nacional de deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

7.1.1.15 Inhabilidades e incompatibilidades

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (inclusive para el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 50 de 92

complementarias. Para el efecto deberá diligenciar el **ANEXO 15 “CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”**.

7.1.1.16 Certificación de Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal. Para el efecto deberá diligenciar el **ANEXO 4 “CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES”**.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Este requisito es exigible también para las personas naturales con personal vinculado laboralmente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el oferente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA. En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el Revisor Fiscal, deberá anexarse la copia legible de su cédula de ciudadanía, de su Tarjeta Profesional y de su Certificado de Antecedentes Profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

7.1.1.17 Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, a favor de la CNSC - NIT. 9000034097, en las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 51 de 92

c) Garantía Bancaria.

De conformidad con lo previsto en el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presentación de la propuesta se requerirá una garantía de seriedad de la oferta no inferior al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección contractual y su vigencia se extenderá desde el momento de su presentación hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta **QUINCE POR CIENTO (15%)** del presupuesto del proceso, con sujeción al grupo al cual presenta oferta.
- Vigencia: **Noventa (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Para que la garantía cubra la posible extensión o prórroga del plazo del proceso contractual, la misma deberá especificar expresamente que la vigencia inicialmente pactada será objeto de prórroga automática en el caso de que la CNSC resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato o manifestar el compromiso incondicional tanto del asegurador como del asegurado de efectuar la prórroga respectiva, por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CNSC.

El anexo modificatorio de la garantía deberá remitirse a la CNSC dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de comunicación de la adenda modificatoria de los plazos.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

Cuando el contrato de seguros contenido en la póliza de seguros, o la garantía bancaria sea presentada sin el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que para el efecto señalela

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 52 de 92

CNSC.

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos (artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015):

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Al proponente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC tendrá, además, el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

El proponente anexará a su oferta, el original de la garantía de seriedad de la oferta sea esta un contrato de seguro contenido en una póliza, una garantía bancaria, o el documento de constitución de un patrimonio autónomo para tal fin.

NOTA. PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MYPIMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 53 de 92

LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATA EL 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 287 DE 2026 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES CUMPLA CON LOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026 Y ACREDITE UNA PARTICIPACIÓN NO INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) EN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

7.1.1.18 Carta de confidencialidad

Con base en la necesidad de garantizar la reserva de lo que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, el proponente debe diligenciar totalmente y suscribir el **ANEXO 6 “CARTA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN”**. Así mismo, se obliga a replicar este pacto con cada uno de los miembros de su Equipo Mínimo y Adicional de trabajo (según corresponda).

Será causal de incumplimiento de la calidad del servicio, cualquier violación, total o parcial, que se presente con ocasión del contrato por alguna de las partes o cualquiera de sus funcionarios o contratistas sobre la confidencialidad de los documentos, datos o información administrada.

7.1.1.19 Carta de manifestación de cesión de derechos de autor o propiedad intelectual

El proponente debe diligenciar totalmente y suscribir el **ANEXO 5 “CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL”**. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la propiedad material, posesión y explotación patrimonial del material producido con ocasión de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de la CNSC, entre otros, los protocolos, guías, reglamentos, documentos, cintas magnéticas, programas no licenciados de computador, bases de datos, archivos y demás que se produzcan con la ejecución del contrato, por tanto, el Contratista no podrá usarlos o disponer de ellos.

Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011,

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 54 de 92

la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias, en tanto que se mantendrá en el Contratista la propiedad moral e intelectual, respecto de aquellos productos que, con anterioridad a la presentación de la propuesta, tengan Derechos de Autor debidamente registrados.

Con fundamento en lo anterior, entiéndase que el proponente favorecido con la carta de manifestación de cesión de derechos de autor o propiedad intelectual y la suscripción del contrato, sólo percibirá, en la ejecución, la contraprestación pactada y por este sólo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos, entre otros, los proyectos, estudios e investigaciones, escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales, guías e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del contrato.

7.1.1.20 Compromiso Anticorrupción

Los oferentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO 12 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.1.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

7.1.2.1 Registro Único Tributario

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia legible del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito.

7.1.2.2 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 55 de 92

Comercio -RUP-

Se deberá presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de contratación.**

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Por lo anterior, al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, se tomara la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso contractual.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, el proponente deberá acreditarlo mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente en el cual se de certeza del estado del trámite de renovación del RUP.

7.1.2.3 Capacidad Financiera y Organizacional

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los parámetros definidos a continuación:

NOTA: Deberá presentar los siguientes documentos:

- ANEXO 14 “*FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES*”

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 56 de 92

FINANCIEROS": deberá ser diligenciado por el oferente con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

- RUP a corte a 31 de diciembre de 2025, expedido con 30 días de anticipación a la fecha prevista para el cierre.

Tabla No. 9
INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO MÍNIMO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0,70
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,74
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a - 0,30 (*)
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a - 0,10 (**)
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a - 0,10 (***)

(*): En caso de que el oferente no presente gastos de intereses en el estado de situación financiera, se entenderá cumplido el indicador.

(*), (**) y (***): Se debe considerar que las universidades por ley son constituidas como organizaciones sin ánimo de lucro o públicas, donde el resultado operacional puede llegar a ser negativo.

Adicionalmente, la CNSC establece los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se verificarán con base en la información contenida en los Estados Financieros y sus correspondientes notas:

Tabla No. 10
INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES		
INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO MÍNIMO
Capital de Trabajo para universidades o instituciones de educación superior	(Activo Corriente - Ingreso recibido por anticipado por Matrículas) - (Pasivo Corriente - Ingreso recibido por anticipado por Matrículas)	1 vez el valor del presupuesto oficial
Razón de Efectivo	Efectivo / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0,10

Los requisitos de capacidad financiera, organizacional y adicionales serán verificados en el RUP y en los Estados Financieros y sus correspondientes notas. Se verificará si **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera, organizacional y adicionales para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes en el RUP y en los Estados Financieros de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 57 de 92

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y con el fin de verificar los indicadores financieros, de capacidad organizacional y adicionales, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes estados financieros con notas con corte a 31 de diciembre de 2025.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral será inhabilitado.

7.1.2.4. Verificación de requisitos habilitantes financieros

El **ANEXO 14 “FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS”** deberá ser diligenciado por el oferente con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. Dicho anexo deberá ser suscrito por el proponente, representante legal de la sociedad, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Este formato además debe venir firmado por contador público o por revisor fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley), según sea el caso. Deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Estados financieros: Estado de Situación Financiera y estado de resultados con sus respectivas notas correspondientes a 31 de diciembre de 2025, el **FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**, el cual deberá presentarse por parte del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, firmados por el proponente, representante legal de la sociedad o representante legal de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Así mismo, deberán presentarse suscritos por el contador público que los preparó y por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Copias (legibles) de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y del revisor fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley) que se encuentren actualmente desarrollando esta función y/o que firman los estados financieros **y/o** el formato **“FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS”**, con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en pesos colombianos.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la misma es no hábil.

7.1.2.5 Certificación Bancaria

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria, corriente o de ahorros para efecto de pago.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 58 de 92

En caso de que el proponente sea una figura asociativa (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otro), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

7.1.2.6 Análisis de los factores estadísticos para determinar los requisitos financieros y organizacionales

La CNSC para la vigencia 2026 cuenta con trece (13) universidades públicas o privadas o las instituciones de educación superior acreditadas, definidas como universo posible de participación dentro de los procesos de selección. Dado el reducido número de universidades públicas o privadas, las instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas y las diferencias significativas que se registran en los indicadores objeto del presente análisis, las medidas de tendencia central no constituyen un buen instrumento de medida para determinar los límites requeridos para evaluar la capacidad financiera y organizacional de las universidades públicas o privadas, las instituciones universitarias o instituciones de educación superior, por lo tanto, el presente análisis se fundamenta en la medida de posición que nos determina el histograma.

A continuación, se enuncian las universidades públicas o privadas, las instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas y que son objeto de análisis:

Tabla No. 11
UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADAS.

No.	Institución de Educación Superior	No. Resolución Acreditación	Fecha de acreditación	Fecha de vencimiento
1	Universidad de Pamplona	15236	13/09/2024	12/09/2028
2	Universidad del Valle	16168	10/11/2023	09/11/2026
3	Universidad de Antioquia	14361	04/10/2023	03/10/2026
4	Universidad de Cartagena	10873	1/09/2023	30/08/2026
5	Universidad Sergio Arboleda	3932	04/04/2025	03/04/2029
6	Universidad Libre	9620	03/10/2025	02/10/2029
7	Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano	10299	28/10/2025	27/10/2029
8	Fundación Universitaria del Área Andina	10726	07/11/2025	06/11/2029
9	Universidad Francisco de Paula Santander	17270	23/12/2024	22/12/2028

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 59 de 92

No.	Institución de Educación Superior	No. Resolución Acreditación	Fecha de acreditación	Fecha de vencimiento
10	Escuela Superior de Administración Pública	5338	19/05/2025	18/05/2029
11	Universidad del Atlántico	12406	2/12/2025	1/12/2029
12	Universidad de Nariño	569	20/01/2026	19/01/2030
13	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,	3349	23/04/2026	22/04/2030

Para efectos del presente estudio, se tomó la información de capacidad financiera y organizacional, con corte al 31 de diciembre de 2025 contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP- y en los estados financieros de las universidades públicas o privadas, las instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas.

Dada la necesidad en la precisión de los indicadores y el tamaño reducido de la población, se analizaron los indicadores de las Universidades Públicas o Privadas, las Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior acreditadas.

7.1.2.7 Indicadores de Capacidad Financiera

El análisis estadístico pretende identificar el comportamiento de las Universidades Públicas o Privadas, Institución Universitaria o Institución de Educación Superior acreditadas por la CNSC, de las cuales se tiene información financiera a través del RUP con corte a 31 de diciembre de 2024, e integrando dos criterios fundamentales como son el de obtener el mayor nivel de participación de oferentes posibles y en segundo lugar no poner en condición de riesgo el equilibrio financiero del futuro contrato, bajo este entendido y atendiendo lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se estimaron 4 indicadores financieros, en los cuales se encontró el siguiente comportamiento:

Tabla No. 12
ÍNDICE DE LIQUIDEZ

≥ 0 < 1,0	≥ 1,0 < 1,5	≥ 1,5 < 2,0	≥ 2,0 < 5,0	≥ 5,0
1	4	4	2	1

Gráfica No. 1

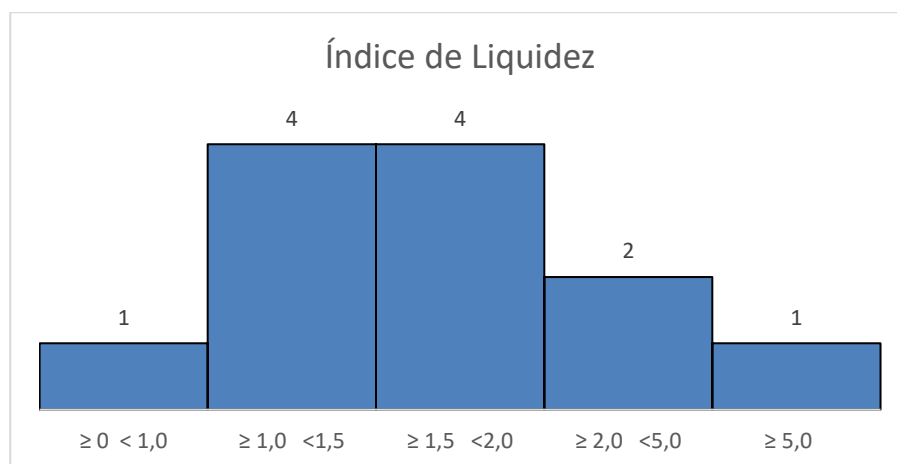
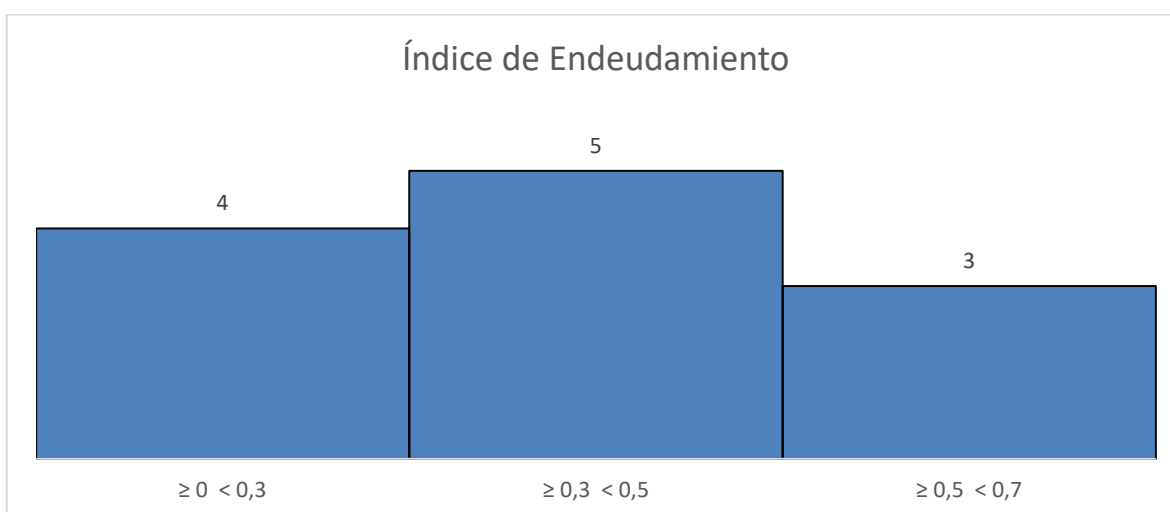


Tabla No. 13
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$\geq 0 < 0,3$	$\geq 0,3 < 0,5$	$\geq 0,5 < 0,7$
4	5	3

Gráfica 2. Índice de Endeudamiento



 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 61 de 92

Tabla No. 14
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$\geq -0,30 < 1,30$	$\geq 1,30 \leq 5,00$	$\geq 5 \leq 6,00$	$> 6,00 \leq 11,00$	N/A
2	4	1	2	3

Gráfica 3. Razón de Cobertura de intereses

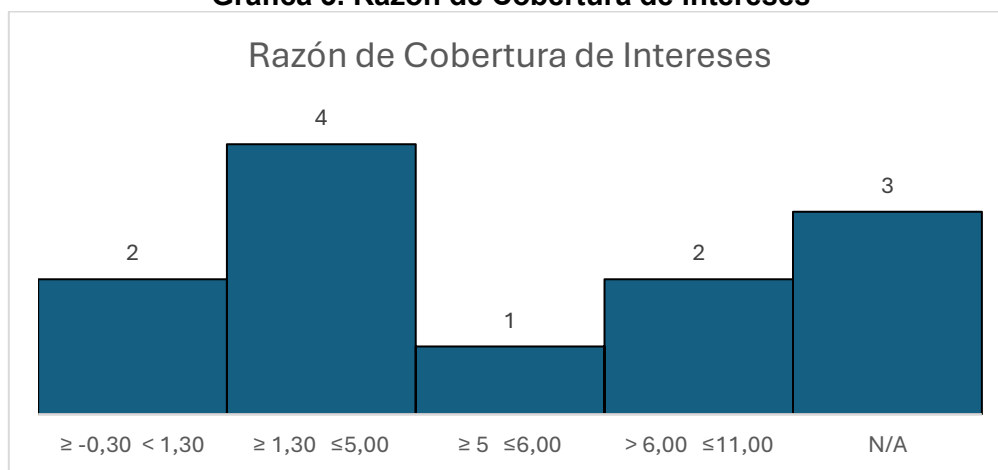
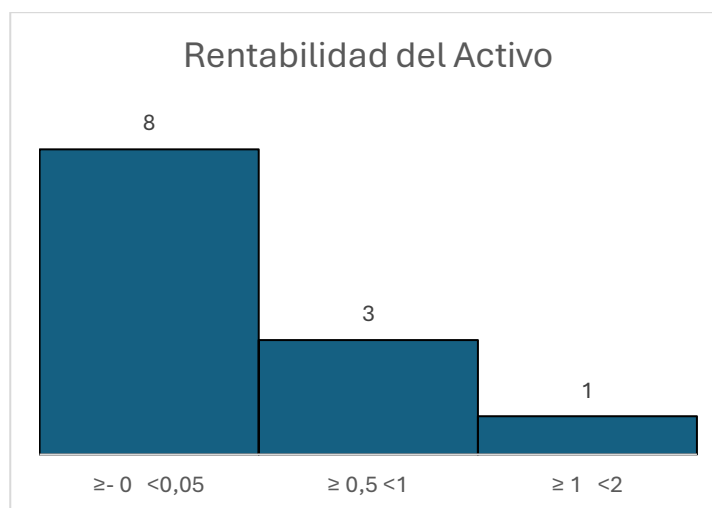


Tabla No. 15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$\geq -0 < 0,05$	$\geq 0,5 < 1$	$\geq 1 < 2$
8	3	1

Gráfica 4. Rentabilidad del activo

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 62 de 92



A partir de la información anterior, se concluye que el 100% de las universidades acreditadas superan los límites fijados por la CNSC en cada uno de los indicadores, con lo cual se posibilita la participación de éstas en el presente proceso de contratación, estableciéndose así unos límites aceptables que minimizan el riesgo del equilibrio económico del futuro contrato.

Cabe resaltar, que dado que el valor de los ingresos recibidos por anticipado, tales como matrículas, y que son incluidos por las Universidades en el pasivo corriente, se puede presentar que el valor del pasivo corriente sea mayor al valor del activo corriente, por lo que el indicador de liquidez puede llegar a ser menor a 1.

7.1.2.8. Indicadores de Capacidad Organizacional

De acuerdo con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, adoptado por la CNSC, se deben analizar los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre los activos, a partir de las utilidades operacionales obtenidas por la organización, que en este caso corresponde a las trece (13) universidades acreditadas. El objetivo de este análisis es obtener información con respecto al retorno que generan las inversiones en activos y los aportes de capital realizados por los socios, de tal manera que permita conocer la salud financiera de la universidad.

No obstante, se debe considerar que por ley las universidades tienen carácter público o son constituidas como organizaciones sin ánimo de lucro, hecho que conduce a que, en algunos casos, los ingresos operacionales sean negativos y, por tanto, los indicadores mencionados anteriormente también lo sean, tal como se precisó anteriormente en el cuadro resumen de los indicadores.

7.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 63 de 92

7.1.3.1. Plan de trabajo y Cronograma de ejecución del contrato

El Proponente deberá presentar el Plan de trabajo y un Cronograma de ejecución del contrato guiándose por el contenido del **Anexo 10 “CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”**, teniendo en cuenta los tiempos en que debe ejecutar el contrato, tomando en consideración las diferentes etapas del concurso y el plazo determinado por la CNSC.

Nota: El Cronograma de Ejecución del contrato podrá ser objeto de ajustes para su aprobación inicial y aún después de iniciada la ejecución del contrato a solicitud de la CNSC o del contratista, debidamente justificada, acorde con los requerimientos técnicos del proceso y las reglamentaciones y disposiciones propias del proceso de selección y las reglamentaciones y disposiciones propias del mismo.

7.1.3.2. Equipo Mínimo de Trabajo

El Proponente debe presentar dentro de su propuesta el personal que conformará el Equipo Mínimo de Trabajo, el cual deberá cumplir con la formación académica, la experiencia, el tiempo de vinculación y la dedicación exigida por la CNSC en este estudio y en el pliego de condiciones y sus anexos. Para el efecto deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO 8 “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO”**.

Nota 1. El Contratista deberá garantizar y asegurar a través de su propuesta que el personal que conforme el Equipo Mínimo y Adicional del Trabajo (según corresponda) no tenga ningún conflicto de intereses para desarrollar sus labores y para ejercer sus responsabilidades, las cuales deben estar guiadas, bajo los principios de calidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. En caso de llegar a presentarse conflicto de interés por alguno de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo y adicional (según corresponda), como el de aspirar el trabajador o sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad, 1º civil, a un empleo de los convocados en el Proceso de Selección para la provisión de los empleos ofertados, entre otros, el Contratista deberá proceder de inmediato a su retiro de la ejecución del contrato y a su sustitución conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones. De igual forma, en caso de que un aspirante a un empleo de los convocados pretenda vincularse laboral y/o contractualmente al Equipo Mínimo y/o Adicional de la Institución Educativa, deberá solicitar el retiro del proceso de selección en el cual se encuentre participando.

Nota 2. En caso de que el oferente resulte adjudicatario sólo se permitirá el cambio del equipo ofrecido en casos de fuerza mayor o caso fortuito, y en tal caso el adjudicatario deberá garantizar las condiciones mínimas o superiores del personal ofertado, cuando se ejecuten de manera concomitante.

Nota 3. No se considera caso fortuito, ni fuerza mayor, la renuncia de un integrante del equipo de trabajo para postularlo en otro proceso de selección de la CNSC.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 64 de 92

Nota 4. Los oferentes deberán presentar el **ANEXO 8 “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO”** en archivo EXCEL y editable, en la plataforma **SECOP II**.

La siguiente es la conformación en cantidad, formación y experiencia del Equipo Mínimo habilitante para el proceso de selección:

Tabla No. 16
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
Un (1) Coordinador (*) General	<u>Título profesional en cualquier disciplina académica.</u> <u>Título de Posgrado de Maestría en cualquiera de las siguientes disciplinas:</u> MBA, Maestría en Gerencia de Proyectos, Maestría en Gerencia de Proyectos, Maestría en Evaluación y Gerencia de Proyectos, Maestría en Gerencia de la Innovación y el Conocimiento, Maestría en Gerencia, Desarrollo e Innovación en TIC, Maestría en Gerencia del Talento Humano, Maestría en Gerencia de Empresas, Maestría en Gestión y Gerencia Educativa, Maestría en Gerencia de la Innovación empresarial, Maestría en Gerencia para el Desarrollo, Maestría en Gerencia de la Innovación, Maestría en Gerencia de Operaciones, Maestría en Gerencia Estratégica, Maestría en Gerencia y Desarrollo de Personas, Maestría Gerencia Integral por Procesos - MGIP-, Maestría en Dirección y Gerencia de Empresas, Maestría en Gerencia del Talento Humano, Maestría en Gerencia Integral de la Calidad y Productividad, Maestría en Gerencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación, Maestría en Gerencia de Producción y Operaciones, Maestría en Gerencia Educativa e Innovación Tecnológica, Maestría en Gerencia Organizacional de Proyectos, Maestría en Gerencia Estratégica del Talento Humano, Maestría en Gerencia Educativa, Maestría en Gerencia de Tecnologías de Información, Maestría en Gerencia para la Innovación Social, Maestría en Gerencia de	Ocho (8) años de experiencia profesional relacionada en cargos de nivel directivo o gerencial o de coordinación de proyectos y/o procesos de selección de talento humano. Alternativa: Seis (6) años de experiencia profesional relacionada en cargos de nivel directivo o gerencial o de coordinación de proyectos y/o procesos de selección de talento humano y una certificación en PMP (Project Management Professional).

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 65 de 92

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	Organizaciones, Maestría en Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos, Maestría en Gerencia de Sistemas de Información y Proyectos Tecnológicos, Maestría en Gerencia de Instituciones Educativas, Maestría en Gerencia de la Innovación en Proyectos, Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, Maestría en Administración, Maestría en Administración de Organizaciones, Maestría en Dirección y Administración de Empresas, Maestría en Gestión de Organizaciones, Maestría en Gestión Humana, Maestría en Evaluación y Gerencia de Proyectos, Maestría en Relaciones Industriales, o un MBA.	
Un (1) Coordinador (*) para la fase de VRM	<u>Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas:</u> Administración Pública, Psicología o Derecho. <u>Título de Posgrado en la modalidad de especialización en:</u> Gestión del Talento Humano Administración Pública, Gestión Pública, Derecho Administrativo, Derecho Laboral Administrativo o Derecho Público.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada en dirección, coordinación, o asesoría de procesos de selección de talento humano.
Dos (2) Profesionales de Apoyo para VRM	<u>Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas:</u> Administración Pública, Psicología, Derecho. Administración de Empresas o Ingeniería Industrial.	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el apoyo de procesos de selección de talento humano.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 66 de 92

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
Un (1) Coordinador jurídico y de reclamaciones	<u>Título Profesional en:</u> Derecho <u>Título de posgrado en la modalidad de especialización en:</u> Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Constitucional, Derecho Laboral Administrativo, Derecho Laboral, Derecho Sustantivo y Contencioso Constitucional, Derecho Laboral y de la Seguridad Social, Derecho Laboral y Sistema de Seguridad Social, Derecho Laboral y Relaciones Industriales, Derecho del Trabajo, Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Derecho del Trabajo, Pensiones y Riesgos Laborales o Derecho Procesal Administrativo.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con el desarrollo de actividades de coordinación o dirección de procesos jurídicos en materia administrativa y judicial.
Tres (3) profesionales de apoyo para atención a peticiones, respuesta a las reclamaciones, actuaciones administrativas y acciones judiciales	<u>Título Profesional en:</u> Derecho	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con procesos jurídicos en materia administrativa, atención a reclamaciones en procesos de selección para el ingreso a empleos público, y/o procesos judiciales.
Un (1) Ingeniero de apoyo a la infraestructura tecnológica e informática	<u>Título profesional en cualquiera de los siguientes NBC:</u> Ingeniería de Sistemas, Telemática o afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines	Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con la administración de infraestructura TIC y/o seguridad informática y/o telecomunicaciones. (***)
Uno (1) Técnico Administrativo	<u>Título de técnico profesional y/o tecnólogo en:</u> Cualquier disciplina del NBC de Economía, Administración, Contaduría y Afines, Ingeniería Industrial y Afines o Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas	Dos (2) años de experiencia relacionada con gestión documental (**) o atención al cliente o apoyo administrativo.

(*) Entiéndase por Coordinación, la capacidad que tiene el profesional de aunar los esfuerzos del equipo de trabajo, en pro del desarrollo de actividades orientadas a obtener resultados óptimos dentro de un proceso.

(**) Entiéndase por Gestión Documental, el conjunto de normas técnicas y prácticas usadas para administrar el flujo de documentos de todo tipo dentro de un determinado proceso.

(***) Entiéndase por Administración de Infraestructura TIC, la experiencia relacionada con la configuración, operación, control y monitoreo de equipos de infraestructura tecnológica tales como: Sistemas de energía regulada, cableado estructurado, Servidores de procesamiento,

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 67 de 92

sistemas de almacenamiento, sistemas de gestión de respaldo de la información, equipos de seguridad perimetral, afinamiento de equipos, routers, switches, Access Point (AP), Administradores de ancho de banda y QoS.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para el Equipo Mínimo de Trabajo, se podrán aplicar las siguientes **equivalencias**:

1. Se podrá reemplazar el requisito mínimo de dos (2) años de experiencia profesional relacionada, con un título de postgrado relacionado con las del respectivo rol, en la modalidad de especialización.
2. Se podrá reemplazar el requisito mínimo de tres (3) años de experiencia profesional relacionada, con un título de postgrado relacionado con las del respectivo rol, en la modalidad de maestría.
3. Se podrá reemplazar el requisito mínimo de título de postgrado modalidad de especialización, con dos (2) años de experiencia profesional relacionada con actividades propias del Rol respectivo, adicional a la exigida para el requisito mínimo.
4. Se podrá reemplazar el requisito mínimo de título de postgrado modalidad de maestría, con tres (3) años de experiencia profesional relacionada con actividades propias del Rol respectivo, adicional a la exigida para el requisito mínimo.

Las equivalencias mencionadas son taxativas y solo aplica al Equipo Mínimo de Trabajo.

Lo anterior en las condiciones señaladas en el ítem “experiencia mínima”, de la anterior tabla.

Nota 5: para la evaluación del **equipo adicional** presentado por los oferentes no será aplicable ningún tipo de equivalencia.

Nota 6: la experiencia contada para acreditar el requisito mínimo de formación académica, con consecuencia de la aplicación de equivalencias, no podrá ser contabilizada para puntuar la experiencia adicional a la mínima exigida pues con ella se acredita el cumplimiento del requisito mínimo del perfil.

Las siguientes definiciones serán tenidas en cuenta para realizar el análisis frente al cumplimiento de los requisitos:

- **Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. De no aportarse, la misma se contará a partir de

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 68 de 92

la obtención del título profesional.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007, en concordancia con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Para validar la experiencia profesional de los Psicólogos se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. La experiencia profesional de los Psicólogos será validada a partir de la terminación de materias cuando el empleo para el cual se postule el aspirante en el proceso de selección comprenda un perfil funcional relacionado con las ciencias sociales y humanas.
2. La experiencia profesional de los Psicólogos que se postulan a empleos que comprendan un perfil funcional relacionado con áreas de la salud será validada así:
 - a) Para los Psicólogos que obtuvieron su título profesional en vigencia de la Ley 58 de 1983, se validará la experiencia profesional desde la fecha de las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, las cuales conservan su validez y se presumen auténticas, en virtud de lo indicado en el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006
 - b) Para los Psicólogos que obtuvieron su título profesional en vigencia de la Ley 1090 de 2006 (6 de septiembre), se validará la experiencia profesional desde la fecha de expedición de la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.
 - c) Para los Psicólogos que obtuvieron su título profesional con posterioridad al 22 de julio de 2014, se validará la experiencia profesional desde la fecha de la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – Rethus creado a través del artículo 23 de la Ley 1164 de 2007 “por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud”, norma reglamentada por el Decreto 4192 de 2010, y puesto en operación mediante Resolución No. 3030 del 22 de julio de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- Si la persona ofertada para el perfil obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- Si la persona ofertada para el perfil obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 69 de 92

- Cuando el perfil requerido contempla como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros núcleos básicos del conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese rol se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

- **Experiencia Profesional Relacionada.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido según el rol que corresponda establecido en los Pliegos de Condiciones del proceso de selección objetiva.
- **Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones o constancias escritas, expedidas por el funcionario competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas **y deberán contener, como mínimo, la siguiente información:**

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.
4. Firma (manuscrita, digital o electrónica).
5. Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos

No obstante, se requiere que la siguiente información que de incluida en el archivo Excel del equipo mínimo y adicional (si corresponde):

- a) Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
- b) Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
- c) Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
- d) Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
- e) Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
- f) Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año).

En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 70 de 92

terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación¹¹, cuando solo se haga referencia a los meses en que se laboró. Para aquellas certificaciones que solo aludan a años, se tomará como fecha de inicio el último día hábil del año y como fecha de terminación el primer día hábil del año a que se haga referencia en la certificación.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), tomando como referencia la jornada laboral máxima legal de cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo previsto en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas y acompañadas de la traducción oficial al castellano (según corresponda), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las certificaciones en idioma diferente al castellano deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará ~~mediante~~ declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

En los casos en que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma de voluntariado, la experiencia se acreditará por la entidad donde se ejerció la actividad, detallando la duración de la actividad o proyecto, las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Las certificaciones de experiencia en las que conste que la persona se encuentra “actualmente laborando”, “se encuentra vinculada” o cualquier otra expresión que denote una vinculación laboral o contractual vigente a la fecha de expedición de la certificación, el tiempo de experiencia se contará

¹¹ Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve, SL-905-2013, Radicado No. 37865 de fecha 4 de noviembre de 2013.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 71 de 92

desde la fecha de inicio que indique la certificación, hasta la expedición del documento.

En el caso que la certificación de experiencia sea expedida por un Consorcio o Unión Temporal, esta se deberá acompañar de un documento que dé cuenta de la existencia y duración del mismo.

Nota 7: El proponente está en la obligación de verificar que la experiencia aportada por los miembros del equipo mínimo de trabajo y/o del equipo adicional, coincida con los períodos de existencia y representación de los entes certificantes, con el ánimo de evitar que se constituya la causal de rechazo.

- **Formación Académica.** Los estudios o la formación académica se acreditarán, mediante la presentación de la tarjeta profesional o copia del título correspondiente o acta de grado otorgado por una institución educativa oficialmente reconocida. En todo caso se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

En los casos reglamentados por la ley, en concerniente a los registros, matrículas y/o tarjetas profesionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019; el mencionado documento, podrá sustituirse únicamente por la certificación expedida por el organismo competente para otorgarlo, en la cual conste que el mismo se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. La fecha de expedición de esta certificación no debe ser superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.

Los títulos obtenidos en el exterior requerirán de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, a efecto de ser considerados para el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Para efectos de validar la experiencia que se aporte para el Equipo Mínimo de Trabajo y Equipo Adicional de trabajo en procesos de selección de personal, en caso de duda la CNSC verificará la fecha de creación de la empresa en el RUES.

Para todos los casos en los cuales se solicita título de posgrado en la modalidad de especialización, se entenderá cumplido el requisito en dicha modalidad cuando se acredite un título académico en un nivel de formación superior (Maestría o Doctorado), siempre y cuando el mismo guarde relación directa con las especializaciones relacionadas para cada uno de los roles en la tabla No. 16.

Nota 8: El Equipo Mínimo de Trabajo se constituirá conforme al cronograma que disponga el supervisor del Contrato. El incumplimiento de dicho cronograma se tendrá por incumplimiento de la obligación contractual.

Nota 9: La CNSC se reserva la facultad de hacer comprobaciones del contenido de la información y de los documentos allegados con la propuesta; en el caso de establecerse que la información no corresponde a la verdad, con la simple manifestación que haga el autor del documento escrito, tales documentos NO serán considerados para los efectos previstos en el pliego de condiciones, con sus consecuentes efectos legales.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 72 de 92

Nota 10: En caso de reemplazo o sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Adicional de trabajo propuesto una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato, la hoja de vida con los documentos que acrediten igual, o superior perfil al que sirvió de base inicialmente para la asignación de puntuación en el proceso de Licitación Pública y requerirá de la aprobación previa de la CNSC. Solo se exigirá al sustituto, el cumplimiento de los requisitos mínimos para su contratación establecidos en el pliego de condiciones, si el reemplazado hizo parte del Equipo Mínimo de Trabajo de la propuesta y su hoja de vida no dio lugar a asignación de puntaje.

7.1.3.3. Carta de intención suscrita por cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo

El Proponente deberá anexar con su propuesta, carta de intención contenida en el **Anexo 7 “CARTA DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”**, de cada una de las personas que conforman el equipo mínimo de trabajo, así como de los adicionales propuestos para la evaluación de la propuesta.

7.1.3.4 . Especificaciones técnicas

El Anexo 1 **“ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”** contiene, entre otros, los requisitos técnicos mínimos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, por lo que la no aceptación de las condiciones previstas en el pliego será causal de descalificación de la oferta y producirán su rechazo, siempre y cuando no se atienda el respectivo período de subsanación.

NOTA: Los Proponentes, al preparar la propuesta técnica, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

Presentar con su propuesta, el **Anexo 2 “ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**. En este anexo el proponente acepta las condiciones técnicas establecidas en el **Anexo 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**, y se compromete a desarrollar el contrato con los por menores allí previstos.

El incumplimiento de alguno de los requisitos habilitantes conlleva a la **NO HABILITACIÓN** de la propuesta. El proponente podrá hacer uso del respectivo período de subsanación.

7.1.3.5 Niveles de servicio informática y comunicacional.

Para garantizar que el proponente cuente con la infraestructura tecnológica (informática, comunicacional y de seguridad) suficiente y adecuada, para el proceso de selección correspondiente,

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 73 de 92

deberá presentar con su propuesta el **ANEXO 9 “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA.”**

Adicional a lo anterior, para el desarrollo del proceso de selección, el proponente con la presentación de la propuesta deberá realizar la descripción técnica de los requerimientos del **ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**, con el fin de que puedan ser evaluados por el Comité Asesor y Evaluador. Igualmente, para adelantar la fase descrita anteriormente, las salas de seguridad deben estar dotadas mínimo con los sistemas y elementos descritos en el **ANEXO 9 “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA.”**, condiciones que serán verificadas en la ejecución del contrato por parte de la CNSC.

Para ello deberán atender a las condiciones señaladas en el **ANEXO 9 “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA”** y permitir la verificación del cumplimiento de las mismas a la CNSC.

7.2. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el oferente debe incluir la Propuesta Económica, la cual contendrá los valores correspondientes a la fase de Verificación de Requisitos Mínimos prevista en el **ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**, y se entenderán incluidos en los mismos, los correspondientes a todos y cada uno de los productos, obligaciones y servicios inherentes y asociados al desarrollo del objeto contractual, los impuestos, tasas y contribuciones y, en general, los costos directos e indirectos, fijos o variables, para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

En todo caso, el oferente en su Propuesta Económica incluida en el **ANEXO 11 “PROPUESTA ECONÓMICA”**, deberá discriminar las cantidades, los valores unitarios y valores totales por ítem de cada uno de los componentes allí previstos y la sumatoria de estos últimos será el valor total de la propuesta ofertada.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, SUPERAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA EL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor unitario de cada uno de los componentes ofertados deberá presentarse como un número entero, el cual será utilizado para el ajuste del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades reales ejecutadas. En caso de que el oferente presente valores unitarios con decimales, la CNSC los redondeará y recalculará el valor total del respectivo componente y el valor total de la Propuesta Económica, tal como se indica en el numeral **9.2. “EVALUACIÓN ECONÓMICA”** del presente documento.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 74 de 92

La administración deberá presentarse como un número entero y no será objeto de ajuste durante la ejecución del contrato. En caso de que el oferente presente una administración con decimales, la CNSC redondeará dicha cifra a un número entero y recalculará el valor total de la Propuesta Económica, tal como se indica en el numeral **9.2. “EVALUACIÓN ECONÓMICA”** del presente documento.

La utilidad deberá presentarse como un porcentaje sin decimales, el cual será utilizado para recalcular el valor de la misma, en caso de que se presenten ajustes por variaciones en las cantidades reales ejecutadas. En caso de que el oferente presente una utilidad con decimales, la CNSC redondeará el porcentaje a un número entero y recalculará el valor total de la Propuesta Económica, tal como se indica en el numeral **9.2. “EVALUACIÓN ECONÓMICA”** del presente documento.

La CNSC no aceptará propuestas parciales para la ejecución del proceso de selección. En tal caso, la propuesta será rechazada. Se considera que una propuesta es parcial cuando no incluya la totalidad de los componentes, obligaciones y actividades inherentes al desarrollo del objeto de la presente contratación, cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos, todos considerados obligatorios.

La propuesta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato, so pena de incurrir en causal de rechazo.

La propuesta debe presentarse en moneda nacional colombiana y en el formato contenido en el **ANEXO “PROPUESTA ECONÓMICA”**.

No se admiten tachaduras, borrones o enmendaduras. El proponente no podrá agregar o eliminar ítems de este formato, de lo contrario incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**.

Las fórmulas contenidas en el **ANEXO 11 “PROPUESTA ECONÓMICA”**, son indicativas, no obligatorias, por lo tanto, es responsabilidad del oferente la verificación de las opciones de formato de los números, las cantidades a contratar y las operaciones aritméticas utilizadas para calcular el valor total de la propuesta.

Revisión Aritmética. En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el **ANEXO 11 PROPUESTA ECONÓMICA**, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial estimado o los subtotales del mismo, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO.

8. JUSTIFICACIÓN REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego encuentran el siguiente sustento normativo y jurisprudencial, así:

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 75 de 92

En virtud del principio de transparencia consagrado en el literal a) del numeral 5 artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad pública debe definir en el Pliego de Condiciones: i) Los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, y ii) reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole y aseguren una escogencia objetiva del Contratista.

De ahí que surge el deber de selección objetiva y a la luz de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”*.

Es así como de conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, *“las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones”*, esto con la finalidad de que la propuesta pueda ser analizada y evaluada eficaz y de manera integral por la entidad, en condiciones de igualdad y con austeridad de medios y gastos (*ibidem*, artículo 25, numeral 4).

No obstante, en virtud de lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018,

(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Subrayado fuera de texto).

Se advierte, entonces, que el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 modificó la oportunidad para subsanar claramente *“hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección”* (Subrayado fuera de texto), por lo tanto, el término otorgado por la norma para que las entidades estatales ejerzan la potestad de solicitar documentos o informaciones subsanables será hasta el vencimiento del traslado del Informe de Evaluación.

Por esta razón, en el pliego de condiciones se incluirá como **NOTA No. 2** del numeral en el que insertará el “Cronograma”, la siguiente regla: *“Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los Proponentes interesados”*.

9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 76 de 92

9.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes Factores de Calificación de las propuestas, con sus correspondientes puntajes:

Tabla No. 17
FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN (Puntos)
Evaluación Técnica	
Componente 1: Experiencia Profesional Relacionada Adicional del Equipo Adicional de Trabajo.	210
Componente 2: Experiencia Profesional Relacionada adicional del Equipo Mínimo de Trabajo	250
Subtotal	460
Participación de Emprendimiento y empresas de mujeres	2
Vinculación trabajadores en situación de discapacidad	20
Participación Industria Nacional	100
Evaluación Económica	418
TOTAL CALIFICACIÓN	1.000

NOTA 1: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso¹².

Esto aplica también a los Consorcios y Uniones Temporales.

NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

9.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La Evaluación técnica se realizará para los componentes 1 y 2 descritos en la tabla No. 17. El resultado

¹² Decreto 1086 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 77 de 92

obtenido de la aplicación del método de evaluación técnica se presentará como un número entero con dos decimales, sin redondear las centésimas.

9.1.1. Componente técnico 1: Experiencia Profesional Relacionada Adicional del Equipo Adicional de Trabajo: puntaje de doscientos diez (210) puntos

El puntaje máximo para este componente será otorgado a aquel proponente que postule un Equipo Adicional de Trabajo al mínimo requerido, compuesto por el número mínimo de profesionales relacionados en la siguiente tabla y acredite el mayor número de años completos de Experiencia Profesional Relacionada, adicional al requisito mínimo exigido en cada caso:

Tabla No. 18
NÚMERO MÍNIMO DE PROFESIONALES DEL EQUIPO ADICIONAL

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
Tres (3) Profesionales de apoyo para VRM.	<u>Título Profesional en la siguiente disciplina:</u> Administración Pública, Psicología o Derecho.	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el apoyo de procesos de selección de talento humano.
Tres (3) Profesionales de apoyo para atención a peticiones, respuesta a las reclamaciones, actuaciones administrativas y acciones judiciales.	<u>Título Profesional en:</u> Derecho	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con procesos jurídicos en materia administrativa, atención a reclamaciones en procesos de selección para el ingreso a empleos público, y/o procesos judiciales.

El puntaje máximo del Componente 1 de la Evaluación Técnica, expresado como un número entero con dos decimales truncado, se otorgará al proponente cuyo Equipo Adicional de Trabajo acumule la mayor experiencia profesional relacionada adicional. Indicando que cada uno de los profesionales en los roles: *Profesional de Apoyo para VRM y Profesional de Apoyo para Atención a Peticiones, Respuestas a las Reclamaciones, Actuaciones Administrativas y Acciones Judiciales* (Tabla 18), deben acreditar mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada **adicional** al requisito exigido para su rol. Se asignará el puntaje máximo al proponente cuyo equipo Adicional de Trabajo sume, entre todos sus profesionales, el mayor número de años completos de experiencia profesional relacionada **adicional** al mínimo exigido.

El puntaje que se asigne **a los demás proponentes** en el Componente 1 de experiencia profesional relacionada adicional del Equipo Adicional de Trabajo, se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 78 de 92

$$Puntaje_i = PM \left(\frac{A_i}{NA} \right)$$

Donde:

Tabla No. 19
VARIABLES FÓRMULA

<i>PM</i>	=	Puntaje máximo a asignar por la experiencia profesional relacionada adicional de los profesionales del equipo adicional de trabajo
<i>I</i>	=	Número de la propuesta evaluada
<i>A</i>	=	Número de años (completos) de experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima exigida, acreditada por los profesionales del equipo adicional de trabajo del proponente evaluado.
<i>NA</i>	=	Número de años (completos) de experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima exigida, aportado por los profesionales del equipo adicional de trabajo del proponente que mayor número de años completos acredite.

NOTA. Para la evaluación del **equipo adicional** presentado por los oferentes no será aplicable ningún tipo de equivalencia.

Para efectos de lo anterior, con la propuesta deberá allegarse el **ANEXO 16 “EQUIPO ADICIONAL DE TRABAJO”**, acompañada de los soportes del cumplimiento de la formación y la experiencia de cada uno de ellos. De igual forma, deberá ser aportado también el **ANEXO 7 “CARTA DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”** suscrito por cada uno de ellos.

9.1.2. Componente 2: Experiencia Profesional Relacionada adicional del Equipo Mínimo de Trabajo: puntaje máximo doscientos cincuenta (250) puntos

El puntaje máximo del Componente 2 de la Evaluación Técnica, expresado como un número entero con dos decimales truncado, se otorgará al proponente cuyos coordinadores del Equipo Mínimo de Trabajo acumule la mayor experiencia profesional relacionada adicional. Indicando que para cada uno de los coordinadores en los roles: *Coordinador General*, *Coordinador para la fase de VRM* y *Coordinador Jurídico y de Reclamaciones* (Tabla 16), deben acreditar mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada **adicional** al requisito exigido para su rol. Se asignará el puntaje máximo al proponente cuyo equipo Mínimo de Trabajo sume, entre todos sus coordinadores, el mayor número de años completos de experiencia profesional relacionada **adicional** al mínimo exigido.

El puntaje que se asigne **a los demás proponentes** en el Componente 2 de experiencia profesional relacionada adicional del Equipo Mínimo de Trabajo, se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 79 de 92

$$Puntaje_i = PM \left(\frac{A_i}{NA} \right)$$

Donde:

Tabla No. 20
VARIABLES FÓRMULA

<i>PM</i>	=	Puntaje máximo a asignar por la experiencia profesional relacionada adicional de los coordinadores
<i>I</i>	=	Número de la propuesta evaluada
<i>A</i>	=	Número de años (completos) de experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima exigida, acreditada por los coordinadores del proponente evaluado.
<i>NA</i>	=	Número de años (completos) de experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima exigida, aportado por los coordinadores del proponente que mayor número de años completos acredite.

NOTA: la experiencia contada para acreditar el requisito mínimo de formación académica como consecuencia de la aplicación de equivalencias no será objeto de asignación de puntaje, pues con ella se acredita el cumplimiento del requisito mínimo de formación académica del perfil.

Para efectos de lo anterior, con la propuesta deberá allegarse el **ANEXO 8 “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO”**, acompañada de los soportes del cumplimiento de la formación y la experiencia de cada uno de ellos. De igual forma, deberá ser aportado también el **ANEXO 7 “CARTA DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”** suscrito por cada uno de ellos.

9.1.3. Participación de emprendimiento y empresas de Mujeres: (2) puntos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la mencionada norma.

9.1.4. Puntaje vinculación trabajadores en situación de discapacidad (20 puntos)

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 392 de 2018, que adicionó al Decreto 1082 de 2015, Subsección 2 de la Sección 4, Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.6, modificado por el artículo del 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026 señala que se tendrá en cuenta:

(...) Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 80 de 92

contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del presente Decreto.*
- 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo a la siguiente tabla*

Tabla No. 21
PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores en situación de discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 81 de 92

mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo, teniendo en cuenta los documentos aportados por los proponentes hasta el cierre del proceso de licitación pública.

El puntaje se otorgará de acuerdo con el número de personas en situación de discapacidad vinculadas al proceso de selección contractual, conforme a lo establecido en el cuadro No. 20, denominada "Personal en situación de discapacidad" y teniendo en cuenta la siguiente escala:

Tabla No. 22
ESCALA DE VALORACIÓN SEGÚN PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

El proponente que certifique igual número de trabajadores con discapacidad cuando acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 o en el Tabla denominada "Personal en situación de discapacidad", conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026.	20 puntos
El proponente que certifique un número menor de trabajadores con discapacidad o no acredite lo exigido en el cuadro denominado "Personal en situación de discapacidad"	No obtiene puntaje

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 82 de 92

9.1.5. Apoyo a la industria nacional: cien (100) Puntos.

Tabla No. 23
FACTOR DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003: *“se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales”*.

Factor de evaluación	Máximo Puntaje a obtener
Bienes y servicios de origen nacional 100%	100
Bienes y servicios de origen nacional en un 50% o inferior.	50 puntos o proporcional al porcentaje ofrecido

El puntaje se otorgará teniendo en cuenta el Equipo Mínimo de Trabajo requerido y Equipo Adicional en caso de haberlos ofertado, para el cumplimiento del contrato.

Para la calificación, el Proponente deberá **manifestar por escrito el porcentaje del talento humano** de nacionalidad colombiana que contratará para la ejecución del contrato.

Las propuestas que no estén habilitadas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de apoyo a la industria nacional y factor de calidad.

Para la asignación de este puntaje se deberá tener en cuenta el **ANEXO 18 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”**.

9.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA: cuatrocientos dieciocho (418) Puntos.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

Tabla No. 24
MÉTODOS DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

El resultado obtenido de la aplicación del método de Evaluación Económica se presentará como un

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 83 de 92

número entero con dos decimales, sin redondear las centésimas.

Para efectos de la evaluación **únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta** contenida en el **ANEXO 11 “PROPUESTA ECONÓMICA”**, una vez revisada por la CNSC, tal como se indica a continuación.

Revisión Aritmética: En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el **ANEXO 11 “PROPUESTA ECONÓMICA”**, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta, el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato. Si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el Presupuesto Oficial Estimado, la propuesta será rechazada, conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de este documento.

Para los resultados en pesos que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta y que generen decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

Si se presentan diferencias entre el archivo editable Excel y el archivo en pdf, prevalecerá el archivo en pdf. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del traslado del Informe de Evaluación, la cual será consultada en el sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10100115>. El método de Evaluación Económica se determinará de acuerdo con los rangos establecidos a continuación:

Tabla No. 25
MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROPUESTAS SEGÚN RANGO

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

La CNSC emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje y, adicionalmente, estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la fórmula a emplear, se proporciona una fórmula adecuada para la selección objetiva del proponente.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 84 de 92

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del Contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del Contratista a la ley y al pliego de condiciones.

9.2.1. Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde:

Tabla No. 26
VARIABLES FÓRMULA MEDIA ARITMÉTICA

$\bar{X}$	=	Media aritmética.
x_i	=	Valor total corregido de la propuesta i
n	=	Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

Tabla No. 27 VARIABLES FÓRMULA

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR		Código: F-GC-024
			Versión: 6.0
			Fecha: 24/07/2025
			Página 85 de 92

$\bar{X}$	=	Media aritmética.
V_i	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i	=	Número de propuesta.
PM	=	Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.2.2. Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla No. 28
CÁLCULO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA

NÚMERO DE PROPUESTAS (N)[NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)[VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR		Código: F-GC-024
			Versión: 6.0
			Fecha: 24/07/2025
			Página 86 de 92

Donde,

Tabla No. 29
CÁLCULO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
P_n	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.**

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

Tabla No. 30
VARIABLES FÓRMULA MEDIA GEOMÉTRICA

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i	=	Número de propuesta.
PM	=	Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 87 de 92

oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.2.3. Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- **Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor**

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde:

Tabla No. 31
VARIABLES FÓRMULA MEDIA GEOMÉTRICA

V_{MIN}	=	Menor valor de las propuestas válidas.
V_i	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i	=	Número de propuesta
PM	=	Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.3. PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total obtenido por cada Proponente será la suma de los puntajes obtenidos por cada criterio de evaluación, luego de lo cual se organizarán en orden descendente desde la propuesta o propuestas que obtuvieran el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad.

9.4. OFERTA ÚNICA

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 88 de 92

En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*, por el valor total de la propuesta contenida en el **Anexo 11 “PROPUESTA ECONÓMICA”** una vez revisada y corregida por la CNSC, tal como se indica en el numeral “7.2 PROPUESTA ECONÓMICA” del presente documento.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los doce (12) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 89 de 92

AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando el proponente no se encuentre acreditado ante la CNSC, conforme la Ley 909 de 2004 y la Ley 1753 de 2015.
- c) Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.
- d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
- e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.
- f) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
- g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
- h) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II y en el pliego de condiciones.
- j) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- k) Cuando una vez requerido por la CNSC, el oferente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas dentro del término de traslado del informe de evaluación; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta.
- l) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- m) Las demás causales establecidas en la plataforma SECOP II.

12. SOPORTE PARA LA DETERMINACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 90 de 92

que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos, **Anexo 13 “MATRIZ DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN”**.

13. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil, NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, así:

a) Cumplimiento del contrato: Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más.

b) Calidad del servicio: Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más.

c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

d) Amparo Autónomo contenido en la póliza anexa – Póliza de Responsabilidad Extracontractual: La garantía se otorgará por doscientos (200) SMMLV, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, así: **Las garantías dependen del análisis de riesgos previo.**

NOTA 1: El oferente deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

NOTA 2: El oferente antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho valor se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 91 de 92

NOTA 3: La garantía de cumplimiento exigida deberá conservar su vigencia hasta la liquidación del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá efectuar las prórrogas, renovaciones o modificaciones a que haya lugar, de manera que en ningún momento la garantía pierda vigencia antes de la liquidación contractual, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

La Garantía de seriedad de la oferta ya fue tratada en otros apartes de estos Estudios Previos y desaparece con la suscripción de la póliza o garantía de cumplimiento.

14. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el (los) servidor (es) que designe el Ordenador del Gasto de la CNSC que corresponda, quien(es) deberá(n) dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato y demás normas concordantes, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato.


SIXTA ZÚÑIGA LINDAO.

Comisionada Nacional del Servicio Civil



OBER GABRIEL MOLANO RICO.
 Secretario General (E)

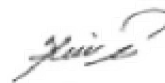


GERMAN AUGUSTO GARCIA CABREJO.
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Código: F-GC-024
		Versión: 6.0
		Fecha: 24/07/2025
		Página 92 de 92



NINA MARÍA GÓMEZ ZAPATA.
Jefe Oficina Asesora de Planeación



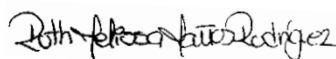
OBER GABRIEL MOLANO RICO.
Director Apoyo Corporativo



PIEDAD CECILIA MONTERO VILLEGAS.
Directora de Tecnologías de la Información y
las Comunicaciones



MARIA CRISTINA DÍAZ ANAYA.
Directora Administración de Carrera
Administrativa



RUTH MELISSA MATTOS RODRÍGUEZ.
Asesora del Proceso de Selección